

**Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil doce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56 y 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

-----**Primero.**- Lista de asistencia. -----

-----**Segundo.**- Declaración de existencia de quórum. -----

-----**Tercero.**- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----**Cuarto.**- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----**Quinto.**- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte, de Turismo y de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, con respecto a la Iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal para instituir la medalla al mérito ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Sexto.**- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal con respecto al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Séptimo.**- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de diversas empresas desarrolladoras con respecto a los Fraccionamientos "Paraíso Maya I", "Paseo de las Palmas", "Bahía Real", "Bahía Dorada", en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Octavo.**- Asuntos generales. -----

-----**Noveno.**- Clausura de la sesión. -----

-----La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----**Primero.**- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Antes de continuar con el Orden del día quisiera aprovechar el espacio para hacer extensivo un saludo y una felicitación, se conmemora hoy 59 años de haberse otorgado el voto a las mujeres, la posibilidad de votar y ser votado. Felicidades a todas las mujeres de este país. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria. Para lo cual el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz, la ciudadana **Síndico Municipal, María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte, de Turismo y de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, con respecto a la Iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal para instituir la medalla al mérito ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 68, 69, 70, 72, 75, 87, 90, fracción VI, 249 inciso h) y demás aplicables de la Ley de los

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción XXV, 6º fracción I, 61, 62, 67, 73, 74, 92, 93, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27 fracción IX, 86, 90, 91, 98, 140 fracción I, 152, 153, 156, 157, 158, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que por acuerdo aprobado en el sexto punto del orden del día, de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se turno a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte, de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Turismo, la Iniciativa presentada por el ciudadano Presidente Municipal, mediante la cual se propone instituir la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes";

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 69, 70, 72, 86, 87 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 92, 93 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 86, 90, 98 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fecha 11 de octubre del dos mil doce, en reunión de los integrantes de la Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte, de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Turismo, los C.C. Sergio Flores Alarcón, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y Regidor Vocal de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal; Rafael Quintanar González, en su carácter de Regidor Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y Regidor Secretario de la Comisión de Turismo; Julián Aguilar Estrada, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Turismo; Omar Alejandro Noya Arguelles, en su calidad de Regidor Vocal de la Comisión de Turismo; Marcia Alicia Fernández Piña, en su calidad de Regidora Vocal de la Comisión de Turismo; Marcelo Rueda Martínez, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal; Lourdes Latife Cardona Muza, en su carácter de Regidora Vocal de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal; y, Remberto Estrada Barba, en su carácter de Regidor Vocal de la Comisión de Turismo, procedieron al estudio y valoración de la iniciativa de mérito, a efecto de estar en aptitud de emitir el dictamen correspondiente;

Que como resultado de los referidos trabajos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte, de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Turismo, aprobaron por unanimidad de votos, el siguiente dictamen:

**DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE TURISMO Y DE REGLAMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. LIC. JULIAN RICALDE MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INSTITUIR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO: "SIGFRIDO PAZ PAREDES"**

*Con fundamento en los artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 90, fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1º, 2º, 5º XXV, 6º fracción I, 61, 62, 67, 73, 74, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito*

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

*Juárez, Quintana Roo; 27 fracción IX, 140 fracción I, 152, 153 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración del pleno de este órgano colegiado de gobierno una iniciativa por la que se modifica el nombre del "Premio Amigos de Cancún", por el de "Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes," en atención a la siguiente:*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Nuestro municipio y muy en particular su cabecera, la ciudad de Cancún, se ha destacado con sus apenas cuatro décadas de existencia, por ser el destino turístico número uno de América Latina y hoy por hoy ocupa el liderazgo nacional en todos los indicadores relacionados con esta actividad, particularmente en lo que se refiere a la capacidad hotelera instalada, al número de visitantes nacionales e internacionales, al movimiento de pasajeros en el aeropuerto internacional -significando el segundo por su número de operaciones diarias-, y también en cuanto a captación de divisas y en lo que se refiere a creación de empleos.

II. El éxito turístico de Cancún ha requerido enormes dosis de talento e imaginación en sus etapas de planeación, arranque, desarrollo y consolidación, mismas que nos convirtieron en un modelo turístico que eventualmente ha sido adoptado en destinos similares tanto del ámbito nacional como en el internacional.

III. Con su creación a fines de la década de los sesentas, Cancún buscaba cumplimentar tres objetivos fundamentales: diversificar la actividad económica nacional, que entonces dependía básicamente del petróleo; enfrentar problemas de desempleo en la región que se expresaban sobre todo por la caída en los precios internacionales del henequén y, finalmente, generar el ingreso de divisas frescas para el país.

IV. Como es claro para todos, los tres objetivos los cumplió con creces. Sin embargo, pese a ser un centro turístico integralmente planeado, no fue ajeno a la dinámica de desempleo que en todo México generaron las diversas crisis económicas internacionales y nacionales de los últimos 25 años. Así, el éxito económico de Cancún ha implicado también un enorme problema de crecimiento poblacional ya que decenas de miles de compatriotas se han incorporado a nuestro espacio urbano debido a que aquí encuentran solución al problema de desempleo que afecta grandes áreas del territorio nacional.

V. Esta explosión demográfica sin precedentes en todo el país ha traído consigo innumerables problemas de orden socio-urbano y ambientales para cuya solución se ha requerido creatividad, imaginación y talento y, sobre todo, una constante y permanente actitud de apertura para ir conociendo problemas urbanísticos, pero también de promoción turística que antes no se habían presentado. En ciudades que no tienen la oferta de empleo que aquí se genera, obviamente tampoco se expresan las presiones socioeconómicas que implican tanto para las autoridades municipales y estatales como al sector empresarial, los académicos, asociaciones y colegios, el estar constantemente renovando soluciones educativas, de vialidades, de salud, ambientales, de seguridad, de servicios y abasto y todas las demás actividades que integran el abanico de la vida comunitaria.

VI. Si bien el turismo ha sido fundamental para lograr que casi un millón de mexicanos obtengan alternativas para acceder a la vida digna y plena de oportunidades que todos

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

merecemos, también se expresa en una dinámica social de enorme complejidad que requiere de la participación de toda la sociedad y de todas y todos los ciudadanos para hacer frente a los retos que este dinamismo económico, social y cultural impone. Al mismo tiempo, es un deber moral de la autoridad municipal el hecho de reconocer el esfuerzo, el trabajo y la entrega de esas y esos ciudadanos y organizaciones, por hacer de nuestra comunidad el espacio armónico y generoso al que todos aspiramos.

VII. Con objeto de honrar y reconocer a toda aquella persona, institución u organización que haya efectuado contribuciones extraordinarias para enaltecer el nivel de vida de los habitantes, fortalecer el desarrollo económico o cualquier acción que contribuya a elevar el nivel turístico del Municipio de Benito Juárez, el Ayuntamiento ha instituido el Premio Amigos de Cancún.

VIII. Se propone la sustitución del Premio Amigos de Cancún por la Medalla al Mérito Ciudadano "*Sigfrido Paz Paredes*", ciudadano reconocido como uno de los fundadores de Cancún, que estableció aquí su lugar permanente de residencia y quien recientemente falleciera, como un tributo merecido a un mexicano que dedicó toda su trayectoria profesional a impulsar el desarrollo turístico de México y cuya actuación fue decisiva en la formación del actual perfil turístico del Estado de Quintana Roo y en especial de la ciudad de Cancún.

Conocido por los cancanenses como un hombre de enorme talento, propietario de una alegría y buen humor que compartía con quien se lo permitiera y reconocido como un cancanense de hueso colorado, Sigfrido Paz Paredes tiene también una amplia biografía oficial. Nació en la Ciudad de México el 12 de abril 1938. Se graduó como Oficial de Operaciones Aeronáuticas en el Centro Internacional de Adiestramiento para la Aviación Civil (CIAAC), realizó estudios superiores en planeación de aeropuertos, en Administración de Empresas y en Ciencias Económicas.

En 1963 se incorporó al Banco de México y, durante los siguientes años, junto con un equipo de especialistas, participó en la elaboración del proyecto de los Centros Turísticos Integrales que conducirían a la creación, en 1969, del Fondo Nacional de Infraestructura Turística (Infratur), que a la postre se transformaría en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur).

Durante el periodo 1969-1976 coordinó la ejecución del plan maestro que condujo a la fundación de la ciudad de Cancún, primera ciudad turística en el mundo construida en medio de la selva tropical, cuyo éxito serviría de modelo en las siguientes décadas para la edificación de proyectos similares, en otros destinos turísticos del país.

Paz Paredes participó en la conceptualización, planeación y puesta en marcha de los Centros Turísticos Integralmente Planeados de Los Cabos y Loreto, en Baja California Sur; de Ixtapa en Guerrero y de Huatulco en Oaxaca, fungiendo como primer director del Proyecto Cancún, en Quintana Roo, desde sus inicios.

Otros proyectos importantes que dirigió, incluyen el Plan de Reactivación Económica Turística del Puerto de Acapulco y la remodelación y lanzamiento comercial de su Centro de Convenciones, los proyectos turísticos de la Barranca del Cobre, de la Frontera Norte, de los "paradores" y Loreto, de la Península de Baja California, de Nuevo Vallarta y la Costa de Nayarit, de las ciudades coloniales del Bajío y algunas internacionales, entre los que destacan el Plan de Desarrollo Turístico de Cuba y el de Tela, en Honduras.

Apasionado de la aviación, fungió como subdirector comercial y subdirector general de Aeroméxico hasta que fue nombrado director general. Director también de Aeropuertos y

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Servicios Auxiliares coordinando la operación de 42 aeropuertos nacionales, y subsecretario de Turismo cuando los titulares fueron: Pedro Joaquín Coldwell, Carlos Hank González, Jesús Silva Herzog y Silvia Hernández.

Asesor del Consejo Coordinador Empresarial y de la Asociación de Hoteles, en los últimos años se desempeñaba como asesor del Consejo de Administración del Grupo Hotelero SUNSET. Además de ser uno de los creadores de Cancún, Sigfrido Paz Paredes fue uno de los pilares de la industria turística contemporánea.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en su oportunidad el Presidente Municipal presentó una iniciativa en el sentido de crear un premio denominado "Medalla al Mérito Ciudadano *"Sigfrido Paz Paredes"*", misma que una vez analizada, los regidores integrantes de las comisiones unidas, consideramos pertinente la sustitución del Premio Amigos de Cancún por la Medalla al Mérito Ciudadano *"Sigfrido Paz Paredes"*, que se otorgaría en atención a la siguiente Iniciativa que nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Ayuntamiento.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen que propone la sustitución del Premio "Amigos de Cancún", por la Medalla al Mérito Ciudadano *"Sigfrido Paz Paredes"*, para efecto de otorgar un reconocimiento a las personas físicas o morales, de carácter público o privado, que realicen contribuciones extraordinarias al desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 38 fracción II del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Municipio de Benito Juárez, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 38.-** Se considerarán como reconocimientos a otorgarse a las personas cuyo mérito así lo determine el Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

I.- ...

II. **Medalla al Mérito Ciudadano *"Sigfrido Paz Paredes"***, el cual será otorgado a la persona física o moral, nacional o internacional, que se distinga por sus acciones para enaltecer el nivel de vida de los habitantes, fortalecer el desarrollo económico o cualquier acción que contribuya a elevar el nivel turístico del Municipio de Benito Juárez.

Las contribuciones al desarrollo del Municipio de Benito Juárez podrán ser de orden económico, social, académico, humanístico o turístico, toda vez que el municipio tiene actividades multidisciplinarias y variadas que influyen de manera integral en la vida de la comunidad.

**SEGUNDO.-** Se adicionan los artículos 38 A, 38 B, 38 C, 38 D, 38 E, 38 F, 38 G, y 38 H al Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Municipio de Benito Juárez, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 38 A.-** La periodicidad de la medalla instituida será anual. La ceremonia de entrega será invariablemente el veinte de abril, en evento que se realizará exclusivamente para tal efecto.

**Artículo 38 B.-** En la ceremonia que se señala en el artículo que precede, se entregará:

- a) Diploma de reconocimiento; y
- b) Medalla diseñada ex profeso.

El Diploma de reconocimiento deberá estar firmada por los integrantes del Consejo de Premiación.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

La medalla será de plata y deberá contar con la mención expresa "Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", por el anverso, y con el Escudo Oficial del Municipio de Benito Juárez por el reverso.

**Artículo 38 C.-** Para efecto de la selección y adjudicación de la Medalla al Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", se crea el Consejo de Premiación, que se integra de la siguiente forma:

- a) El Presidente Municipal de Benito Juárez, quien lo presidirá;
- b) El Secretario del H. Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario.

Como vocales:

- c) El Regidor presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- d) El regidor presidente la Comisión de Educación y Cultura;
- e) El regidor presidente de la Comisión de Turismo;
- f) El Director Municipal de Turismo,
- g) El Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad;
- h) El Cronista de la Ciudad,
- i) El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Cancún, Quintana Roo, y
- j) El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Hoteles de Cancún, Quintana Roo.

En caso de inasistencia, los miembros del Consejo de Premiación pueden designar expresamente a un suplente. En el caso del Presidente Municipal lo será el Director de Relaciones Públicas del Ayuntamiento.

Las sesiones del Consejo de Premiación son válidas, siempre y cuando concurren la mayoría de sus integrantes, debiendo estar presente invariablemente el Presidente del mismo o su suplente. Las decisiones se toman por mayoría de los presentes y en su caso el voto de calidad lo tiene el Presidente Municipal.

**Artículo 38 D.-** El consejo de premiación a que se refiere el artículo anterior, quedará integrado a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que entre en vigor la presente iniciativa.

**Artículo 38 E.-** El Consejo de Premiación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Expedir anualmente la convocatoria a la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", que invariablemente debe observar los lineamientos generales que se prevén en el presente reglamento. Esta convocatoria debe darse a conocer ante la opinión pública a más tardar el 20 de enero de cada año.
- b) Recibir las propuestas de candidatos que, de acuerdo con la convocatoria expedida, presenten las personas físicas o morales, juntamente con los elementos que avalen las mismas; se cerrará la recepción de propuestas el día 20 de febrero de cada año, a efecto de que el Consejo tenga la posibilidad de evaluar las mismas y de elegir a quien se haya hecho acreedor a la Medalla.
- c) Emitir el dictamen por el que se otorgue la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", o bien el que se declare desierto el mismo; y

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

d) Expedir las normas que regulen su funcionamiento.

**Artículo 38 F.-** La convocatoria que emita el Consejo de Premiación debe precisar, al menos, lo siguiente:

- a) Nombre y edición de la Medalla;
- b) Objeto;
- c) Procedimiento, requisitos, formatos, tiempos y lugares para presentar postulaciones a la Medalla; y
- d) Fecha, lugar y hora para celebrar una Junta de Aclaraciones, o bien, formas y vías para presentar las dudas que puedan generarse en torno a la convocatoria.

**Artículo 38 G.-** Cualquier persona física o moral, oficial o particular, con domicilio en el Municipio de Benito Juárez puede postular candidatos a la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", de conformidad con los lineamientos generales previstos en el presente Decreto, así como los que se prevengan en la convocatoria que al efecto se expida.

**Artículo 38 H.-** Los recursos necesarios para la operación del Consejo de Premiación, así como para la entrega del Diploma de Reconocimiento y la Medalla, serán aportados por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

**TERCERO.-** Se adiciona al artículo 32 apartado A del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la fracción XIX, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 32.-

A) De Gobierno

XIX.- Dirigir, planear, organizar, promover y coordinar la entrega de premios, distinciones y reconocimientos establecidos en la reglamentación municipal, así como los que decreta el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Se aprueba solicitar a la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo se decrete dentro del calendario cívico del Estado, la celebración de la ceremonia de entrega de la **Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes"**, el día veinte de abril.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las reformas objeto del presente dictamen entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

#### **(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS)**

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte, Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y de Turismo, mediante la cual se instituye la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes".

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz el **Noveno Regidor C. Omar Alejandro Noya Argüelles**, manifestó: Gracias señor Presidente. Es para poner a consideración de este Cabildo la dispensa de la lectura dado que dicho documento fue entregado en tiempo y forma, hasta puntos de acuerdo, si así lo considera. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, quien manifestó: Gracias Presidente, apreciables compañeras y compañeros de este Ayuntamiento, señoras y señores presentes y quienes nos escuchan un saludo afectuoso. Mi participación va en el sentido de hacer algunas acotaciones respecto al contenido del acuerdo. En primer término, en la página cuatro donde está el artículo 38, en la fracción II, el segundo párrafo, ahí dice: Las contribuciones al desarrollo del municipio de Benito Juárez podrán ser de orden económico, social, académico o humanístico, habíamos acordado que por fusionarse con la medalla amigos de Cancún, tendrían también la vocación de turismo, entonces sugerir o proponer que se incluya el término que se omitió en este punto y que quedará: Las contribuciones al desarrollo del Municipio de Benito Juárez, podrá ser de orden económico, social, académico, humanístico o turístico. Otra más es en donde en el artículo 38, letra c, donde dice como vocales, en el inciso f dice, en Dirección Municipal de Turismo, sería el Director Municipal de Turismo, o la Dirección pero como todo viene en términos de directores o regidores sería el director. Y en el artículo 38, letra e, que se encuentra en la página seis, en el inciso a, en el penúltimo renglón nos dice que a más tardar el 20 de marzo de cada año se expida la convocatoria. Poner a su consideración, debido a que solamente quedaría un mes es muy poco tiempo para poder emitir la convocatoria y hacer todo el proceso de elección para que los ciudadanos hagan sus propuestas y el Consejo decida que hubiese la propuesta, que fuera la convocatoria del 20 de enero para que quedarán tres meses de holgura y que esto no apretara la situación del trabajo de la comisión. Esa sería la propuesta de emisión de la convocatoria. Y en el inciso b nos dice que se cerrará la recepción de propuestas al día 20 de abril, en este caso la propuesta de aceptarse la primera sería al 20 de febrero para efectos que tuviera un mes la ciudadanía de hacer sus propuestas y del 20 de febrero al 20 de abril que la Comisión o el Consejo decida y haga todo el proceso para la publicación correspondiente. A continuación solicitando el uso de la voz la **Décima Regidora C. María de Guadalupe Novelo Espadas**, manifestó: Muy buenas tardes señor Presidente, compañeros Regidores, distinguida audiencia, presente que nos escucha. En la dinámica de este ayuntamiento pocas son las ocasiones que un tema es capaz de unificarnos, casi de manera instantánea la propuesta a este acuerdo tiene de mi parte un enfático sí. Dentro de la labor de gobernar nunca debe faltar la

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

convicción de reconocer a los ciudadanos de bien que de manera invariable aportan al bienestar de la comunidad, en este acuerdo esta condición prevalece de manera dual. Primero, reconoce la entrega de un ciudadano que mucho aportó a que esta ciudad exista y en consecuencia que hoy cerca de un millón de mexicanos cuenten con la posibilidad de crecer en sus horizontes al igual que nuestro municipio y nuestro Estado. Segundo, instituye que los ciudadanos Benito Juarenses que se distinguen por su desempeño en pro de la comunidad y sus integrantes sean reconocidos a través de una medalla al mérito ciudadano y que ésta sea un elemento que incentive el mejor hacer y la entrega por nuestro gran hogar. Sigfrido Paz Paredes, en tu memoria y reconociendo tu legado y por los futuros sigfridos y que harán grande exitosa a la sociedad Benito Juarense. Muchas gracias. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Para no dejarlo para después. De hecho las cosas que son de redacción no hay problema pero cuando hay un cambio a un cierto documento se tiene que someter a votación. En este acto sometemos a votación la propuesta de modificación de convocatoria en los plazos, en la forma que el Regidor Julián Aguilar lo expresó, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobándose por **unanimidad** de votos. A continuación solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, quien manifestó: Gracias Presidente, compañeros de Cabildo, estimada audiencia que nos escucha, un saludo para todos ustedes. Agradecer el trabajo de mis compañeros miembros de la Comisión y sobre todo felicitar el proyecto y la propuesta y la misión del Presidente Municipal, Julián Ricalde, entorno de poder darle seguimiento a una política de reconocimiento a esos fundadores, a esas personas que dan de por sí más por una ciudad que está en construcción a sus 42 años de vida, que todavía los que alcanzamos a vivir los primeros años en una comunidad nos consideramos pioneros, fundadores y que en ese concepto estamos construyendo parte de esa historia y que además podamos dar un reconocimiento a las personas que han contribuido por el engrandecimiento de nuestro municipio, podamos tenerlo con esas letras de oro, en ese espacio físico y un reconocimiento a través de las medallas de nuestro espacios y de nuestros muros de nuestra ciudad. Y agradecer por supuesto a todas las organizaciones civiles que recibieron de buena forma la propuesta y que el día de hoy seguramente va a ser trascendente y que va a tener una dinámica nueva y mejor para que los habitantes de nuestra ciudad se esmere por fomentar los valores, por fomentar los principios que deben de regir en una sociedad democrática como es la Benito Juarense. Muchas gracias compañeros y pues era el reconocimiento a todos ustedes y por supuesto la iniciativa por el trabajo que se hizo. Es cuánto. No habiendo otra observación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal con respecto al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección Civil; 126, 133, 145, 146 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º fracciones II y V, 6º, 12 fracción VI, 13, 14, 15, 38, 40, 42, 57, 103, 131 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, incisos b), c), 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 135, 374, 375, 376, 377, 378, 379 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 78, 139, 145 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que se le confieren a los Municipios y sus Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia;

Que dichos ordenamientos deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos;

Que como resultado de las acciones tendientes a la revisión y actualización de la reglamentación municipal que conjuntamente desarrollan la Comisión Edilicia de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y diversas instancias de la Administración Pública, de conformidad a lo previsto en los artículos 98 fracción VIII y 120 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se trabajó en la conformación de un nuevo reglamento en materia de protección civil orientado fundamentalmente:

- A la actualización de las disposiciones relativas a la ampliación de la cobertura de prevención y de fortalecimiento de las estructuras interinstitucionales responsables de minimizar los riesgos en consideración a las diversas reformas que se han venido dando en los ámbitos federal y estatal;
- Al encuadramiento jurídico de la responsabilidad del gobierno municipal de generar los programas necesarios para la prevención en situaciones de normalidad y el auxilio a la población en los casos de emergencias, con la participación voluntaria de las organizaciones de la sociedad civil; y,
- A la promoción de una cultura de saber qué hacer, cómo hacer y tener con qué actuar ante una contingencia de cualquier orden, ya sea natural, fortuita o provocada;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Que este nuevo ordenamiento municipal, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en atención al siguiente dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO:** -----

Los que suscriben, **MARCELO RUEDA MARTÍNEZ**, Segundo Regidor, en su carácter de Presidente; **ALAIN FERRAT MANCERA**, Décimo Tercer Regidor, en su carácter de Secretario; **LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, Sexta Regidora, en su carácter de Vocal; **ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA**, Tercer Regidor, en su carácter de Vocal; y, **SERGIO FLORES ALARCÓN**, Séptimo Regidor, en su carácter de Vocal, integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 9, 11, 13, 15, 30, de la Ley General de Protección Civil; 126, 133, 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 6 fracción V, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción III inciso b), 93 fracción VI y VII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracciones II y V, 6, 12 fracción VI, 13, 14, 15, 38, 40, 42, 57, 103, 131, de la Ley Estatal de Protección Civil; 5º fracciones, I, II, III, XIV, XX, 6º fracciones I, III, IV, V, VI, 7, 374, 375, 376, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 120, 139, 145, 153, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se somete a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el Dictamen que abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Benito Juárez, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 31 de diciembre de 1998, y se expide en su lugar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, que encuentra sustento en los siguientes:-----

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha treinta y uno de diciembre de 1998, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la última reforma al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Benito Juárez, el cual establece que las disposiciones en materia de protección civil, son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Benito Juárez, y cuyo objetivo fundamental es crear el Sistema Municipal de Protección Civil como órgano de consulta y participación social para planear, coordinar y ejecutar las tareas y acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, mitigación, auxilio y recuperación de la población del Municipio de Benito Juárez contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre. -----

**II.-** La actualizada Ley General de Protección Civil, Publicada el 6 de junio del 2012, establece que la organización y la prestación de la política pública de Protección Civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de dicha disposición legal, por conducto de la federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

**III.-** Es así que el municipio, de conformidad con las facultades y obligaciones que le establecen la Ley General de Protección Civil y la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, debe adecuar su marco regulatorio, con la finalidad de establecer las disposiciones jurídicas y administrativas que en el ámbito de su competencia, cumplan de una manera integral con la política pública de Protección Civil, establecida en las citadas disposiciones jurídicas. -----

**IV.-** A la iniciativa del nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, de conformidad con los artículos 152 y 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, le correspondió ser turnada para su valoración y dictamen a la comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal a efecto de que se trabajara un documento y finalmente dictaminaran su presentación al Ayuntamiento.-----

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

V.- La Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, implementó un método de trabajo por el cual en múltiples sesiones de trabajo, a través de la presentación de un proyecto de Reglamento en la materia por parte de la Dirección General de Protección Civil, los integrantes de la misma en sesiones de comisión, fueron eliminando, adicionando, mejorando y observando el documento para conformar lo que hoy se presenta como dictamen. -----

VI.- De los trabajos antes mencionados se integraron las opiniones técnicas y especializadas de la Dirección General de Protección Civil, que bajo el esquema de consulta, en cuanto a procedimientos, incorporación de nuevas figuras y regulaciones en materia de protección civil, tramitación y requisitos de permisos, recursos administrativos, entre otros, se incorporaron, teniendo como resultado una norma municipal que encuentra un alto grado de especialización y consenso, así como el apego y adecuación total a los procedimientos y disposiciones jurídicas vigentes en la materia, así como su correcta integración en el orden jurídico municipal, estatal y federal. -----

VII.- En ese sentido y una vez analizado de forma técnica el documento normativo que contiene la iniciativa y con el fin de contar con una unificación de conceptos y añadirlos a una visión integral de lo que debe ser la prestación de la política municipal en materia de protección civil, se elabora el presente dictamen para su valoración y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento. -----

Lo anterior representa de forma sucinta los antecedentes jurídicos y de hecho que dan origen al presente dictamen a la luz de las siguientes: -----

#### **CONSIDERACIONES**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen con claridad que en el Municipio el Ayuntamiento es el ente de gobierno al que le corresponde la prestación de los servicios públicos que a nivel constitucional se determinan, existiendo la posibilidad de que en la ley se establezcan nuevas actividades como servicios públicos municipales de prestación obligatoria por los Ayuntamientos.-----

II.- La Ley General de Protección Civil, contiene disposiciones de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de Protección Civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece y en su artículo 9 establece que la organización y la prestación de la política pública de Protección Civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de dicha Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

III.- Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, coincidimos en afirmar la importancia de una nueva y actualizada normatividad municipal en materia de Protección Civil, ya que se integran conceptos y figuras que dotarán un marco regulatorio con elementos que permitan la modernización y aplicación ágil de las disposiciones jurídicas en materia de Protección Civil. Por lo que esta Comisión coincide en afirmar que la Protección Civil debe ser entendida como un proceso continuo y permanente, en constante actualización surgido de la necesaria y sistemática atención a las manifestaciones de la naturaleza y a sus efectos, a los cambios sociales y a todos aquellos factores que pueden ser fuente de desastres.

IV.- Los integrantes de esta Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, comparten la idea de que una de las más delicadas funciones y responsabilidades del Estado, en este caso el municipio en su respectiva competencia, consiste en establecer y operar instituciones y formas de organización sociales que permitan hacer frente a los agentes productores de desastres, sean estos de origen natural o humano, que constantemente amagan la seguridad, la vida, la salud y los bienes de las comunidades y de las personas, aspecto que esta Comisión dictaminadora valoró ampliamente en las propuestas contenidas por la Dirección General de Protección Civil. -----

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

V.- Por lo anteriormente señalado, es de justicia mencionar que funcionarios de la presente administración municipal, en especial el Titular de la Dirección General de Protección Civil y su personal, han hecho importantes estudios y tenido intervenciones técnicas relevantes que han tendido a la prestación adecuada de esta política municipal en materia de Protección Civil, sin embargo, es en ese tenor y de acuerdo a las condiciones poblacionales del municipio, su complejidad urbana y la importancia de garantizar la seguridad de los habitantes y visitantes del principal polo turístico del pías, que nace la necesidad de contar con un marco regulatorio municipal eficiente y acorde con las disposiciones jurídicas que establece la Ley General de Protección Civil y la respectiva del Estado de Quintana Roo. -----

VI.- Actualmente, la norma municipal respecto a la materia de protección civil, se centra a conformar y regular el Sistema Municipal de Protección Civil, sin prever otras disposiciones de igual importancia en la materia que hoy en día son establecidas por disposiciones estatales y federales relativas a establecer una política integral del Estado en materia de protección civil. -----.

VII.- El presente dictamen busca abrogar el actual Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, y aprobar la expedición y entrada en vigor del nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, a efecto de que se establezcan los cimientos sólidos en materia de seguridad de personas y bienes, así como la consolidación de la política municipal en materia de Protección Civil. -----

VIII.- El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, del cual hoy se propone su aprobación, **cuenta dentro de su estructura con doce títulos, treinta y un capítulos, una sección, ciento cincuenta y cuatro artículos ordinarios y tres transitorios.** Es un reglamento que dentro de su articulado incorpora algunas novedades y respecto de su estructura se manifiesta en primer término que el nombre de la propia norma es coherente con los términos jurídicos establecidos tanto en la Ley General de Protección Civil y la Ley Estatal de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, sin generar confusiones en los ciudadanos respecto de la ubicación de la norma o su contenido. -----

IX.- El nuevo Reglamento de Protección Civil propone en su Título Primero disposiciones generales en cuanto a su carácter de orden público e interés social, el catálogo de conceptos y terminología jurídica empleada, disposiciones supletorias, entre otras; El Título Segundo, establece disposiciones relativas a la organización en materia de Protección Civil, se regula el Sistema Municipal de Protección Civil, el Consejo Municipal de Protección Civil, El Programa Municipal de Protección Civil, se establecen las atribuciones del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y de la Dirección General de Protección Civil, en la materia, se regulan y establecen los Comités Operativos Especializados y los Grupos Especializados; Por su parte el Título Tercero, establece las Disposiciones Generales relativas a la Coordinación de los tres niveles de gobierno, en la Coordinación del Sistema Nacional, Estatal y Municipal en materia de Protección Civil; En el Título Cuarto se establecen disposiciones relativas a las obligaciones de los particulares en la materia; En el Título Quinto, se establecen disposiciones relativas a la inspección, mantenimiento y recarga de extinguidores; En el Título Sexto, se establecen disposiciones relativas a empresas y personas físicas dedicadas a la elaboración de Programas de Protección Civil; En el Título Séptimo, se establecen disposiciones relativas a los refugios anticiclónicos; En el Título Octavo, se establecen disposiciones relativas a la educación y capacitación en la materia; En el Título Noveno, se establecen disposiciones relativas a las donaciones en la materia; En el Título Décimo, se establecen disposiciones relativas a las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia; En el Título Décimo Primero, se establecen disposiciones relativas a la denuncia popular; En el Título Décimo Segundo, se establecen disposiciones relativas a sanciones y medios de impugnación; finalmente y no menos importante, se hace mención que los artículos transitorios prevén la derogación de las normas que se opongan al reglamento que se propone a la entrada en vigor del mismo. -----

X.- En virtud de lo anterior y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, someten a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el resultado de toda esta labor a la luz de los siguientes: -----

#### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 5, 9, 11, 13, 15, 30 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 145 Y 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 66 FRACCIÓN I, INCISOS C) Y M), DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2 FRACCIÓNES II Y V, 6, 12 FRACCIÓN VI, 13, 14, 15, 38, 40, 42, 57, 103, 131, DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 5 FRACCIÓNES I, II, III, X, XIV Y XX, 6 FRACCIÓNES I, III, IV, V Y VI, 7, 374, 375 Y 376 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 FRACCIÓNES I, II Y VIII, 120, 139, 145, 153, 157, 158, 159 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, SE EXPIDE EL PRESENTE:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.  
TÍTULO PRIMERO**

**De Las Disposiciones Generales**

**Capítulo I**

**Del objeto y Aplicación del Reglamento**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento en materia de protección civil, son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y tienen por objeto establecer las bases de coordinación de las actividades y programas en materia de protección civil, con las autoridades federales y estatales competentes, así como con la sociedad civil, estableciendo para ello las siguientes acciones:

I. Las bases y principios que regirán al Sistema Municipal de Protección Civil;

II. El marco que regirá las actividades de los particulares, organizaciones privadas y sociales, dependencias y entidades de la Administración Pública municipal en materia de prevención;

III. La Definición de criterios de las políticas públicas en materia de protección civil, describiendo los instrumentos de aplicación y evaluación;

IV. Las bases de la formulación, operación y evaluación de los programas estatal y municipal de protección civil;

V. La promoción de la organización, capacidad operativa, logística y técnica y la profesionalización de las instituciones públicas del municipio para hacer frente a eventos naturales y antropogénicos, que puedan originar situaciones de alertas, amenazas, emergencias, calamidades o riesgos;

VI. Apoyar la organización de los particulares, sus organizaciones y voluntarios para mejorar sus prácticas de protección civil y fortalecer las redes de cooperación en la gestión del riesgo de desastres;

VII. Establecer directrices que orienten la gestión y suministro de bienes y servicios vinculados a la protección civil;

VIII.- Concertar acciones entre los sectores público, social y privado para lograr la reducción del riesgo de desastres y desarrollar una mayor comprensión y concientización para reducir la vulnerabilidad de la población y sus bienes;

IX.- Establecer las bases a que deberá sujetarse la coordinación de las diversas instancias y órganos para la prevención y auxilio en los casos de alertas, amenazas, emergencias, calamidades o riesgos, así como para la atención de la población afectada y la restauración de zonas dañadas; y

X.- Prever instrumentos para la divulgación de las cuestiones inherentes al cambio ambiental y que incentiven la cultura, educación, investigación y desarrollo de sistemas y programas relacionados con la protección civil.

**ARTÍCULO 2.-** Es de utilidad pública la ejecución de obras destinadas al monitoreo, la prevención, mitigación, protección, restauración y atención de las situaciones generadas por el impacto de siniestros o fenómenos que afecten al bienestar y la seguridad de la sociedad y tengan efectos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial, así como aquellas relacionadas con la infraestructura pública de la detección de riesgos. En este contexto, el Principio Precautorio tendrá vigencia en el territorio del municipio.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera de orden público e interés social:

I.- El ordenamiento del territorio del Municipio y la elaboración de códigos de construcción, en los casos previstos en esta Ley y demás relacionadas con el desarrollo urbano e infraestructura para la protección civil;

II.- La definición de las condiciones ambientales características de las distintas regiones del municipio, incluyendo sus catálogos de recursos y servicios naturales y manejados por la comunidad, el desarrollo de un Atlas Municipal de riesgos, los métodos y prácticas del monitoreo del cambio climático y de toda situación eventual que conduzca a situaciones de riesgo. El Atlas limitará tan ajustadamente como sea posible, las zonas susceptibles de los riesgos y peligros a que se refiera el presente reglamento;

III.- La ejecución de los programas de reducción de riesgos y protección civil, así como los relativos a la observación, registro, predicción y mapeo de amenazas naturales;

IV.- Deberá promover el desarrollo de estrategias de adaptación y formular los planes relativos a las actividades de restauración y planes de contingencia;

V.- Las auditorías técnicas y las tareas de inspección destinadas a la regulación, detección, prevención, mitigación y demás relacionadas con la protección civil;

VI.- El establecimiento de fondos de emergencia para la realización de las acciones de preparación, respuesta y recuperación; y

VII.- Las acciones necesarias para la coordinación y desarrollo de sistemas de observación y monitoreo geofísico y biológico, los planes de investigación, el desarrollo de indicadores ambientales y de sostenibilidad y los estudios relativos a

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria**

**2011-2013**

los riesgos y los métodos más adecuados para el bienestar, la seguridad, la salud y la protección de los habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 4.-** En lo no previsto en este reglamento, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones previstas en la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, Ley General de Protección Civil y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Las disposiciones relativas a los trámites, actos y procedimientos administrativos previstos en este Reglamento, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, siendo supletorio a este último, todas aquellas disposiciones técnicas en materia de protección civil no regulados en el mismo, que se encuentren previstos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- Aforo: Es el límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil o de cualquier naturaleza, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II.- Alerta: Declaración de un estado o situación que se establece en la comunidad al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños pueden llevar al grado de desastre, debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presenta;

III.- Amenaza: Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y/o el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un período de tiempo determinado;

IV.- Atlas de Riesgo: Sistema actualizado de información geográfica, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno en el municipio;

V.- Auxilio: Conjunto de acciones destinadas a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente;

VI. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo;

VII.- Calamidad: Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;

VIII.- Consejo: El Consejo Municipal de Protección Civil;

IX.- Denuncia Popular: Acción que puede realizar toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que pueden producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y su entorno;

X.- Desastre: Hecho consistente en una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando graves pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;

XI. Dirección: A la Dirección de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;

XII.- Emergencia: Declaración de un estado o situación producto de un evento repentino e imprevisto que hace tomar medidas urgentes de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;

XIII.- Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XIV.- Grupos voluntarios: Organizaciones de habitantes de una población coordinadas con y por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran en los programas y acciones respectivos, en función a su ámbito territorial;

XV.- Instituto: El Instituto de Protección Civil del Estado de Quintana Roo;

XVI. Ley: Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo;

XVII.- Mitigación: Medidas tomadas con anticipación a la presencia de la calamidad y durante la emergencia para reducir su impacto lesivo en la población, bienes y entorno;

XVIII. Municipio: Al Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo;

XIX.- Prevención o Alerta Temprana: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre;

XX.- Programa Especial de Protección Civil: Aquél cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos de riesgo derivados de un evento o actividad especial en un área determinada de la geografía municipal;

XXI.- Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público municipal, privado o social y que se aplica a los inmuebles previstos en este Reglamento; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXII.- Programa Municipal de Protección Civil: Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas, dentro de un municipio, a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial y forma parte del Programa Estatal;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria**

**2011-2013**



XXIII.- Protección Civil: Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables, que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades, que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXIV.- Reconstrucción: Proceso de reparación a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico, a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre;

XXV.- Recuperación: Conjunto de acciones para salvaguardar y proteger la seguridad jurídica y el patrimonio de los afectados por un desastre natural, así como su integridad física y mental una vez recuperada la normalidad;

XXVI.- Registro: El Registro Municipal de Protección Civil;

XXVII. Reglamento.- Al presente Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;

XXVIII.- Rehabilitación: Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por algún desastre, mediante la reconstrucción, el reacomodo y el reforzamiento de la vivienda, del equipamiento y de la infraestructura urbanas; así como a través de la restitución y reanudación de los servicios y de las actividades económicas en los lugares del asentamiento humano afectado;

XXIX.- Restablecimiento: Se presenta cuando existe una disminución de la alteración del sistema afectable (población y entorno) y la recuperación progresiva de su funcionamiento normal;

XXX.- Riesgo: Grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida durante un período de referencia, en una región dada, para un peligro en particular. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad;

XXXI.- Servicios vitales: Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios públicos de la ciudad, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo;

XXXII.- Simulacro: Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área prestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población;

XXXIII.- Siniestro: Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de una calamidad;

XXXIV.- Sistema de Vigilancia Ambiental: Es el conjunto de acciones de Observación y Monitoreo, de Procesamiento de datos y Comunicaciones que permite evaluar, en cada instante y de manera continua, el estado del sistema tierra-atmósfera-océano, determinando las anomalías que podrían originar estados de alerta, en la región o regiones donde las proyecciones de los eventos provean indicios de riesgos futuros. La operación de este sistema provee la herramienta necesaria para definir las medidas previas a la adopción de la fase de prevención o alerta temprana y, también, evaluar la aplicación posible del Principio Precautorio;

XXXV.- Sistema Municipal de Protección Civil: Al conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establecen y conciertan al Municipio con las autoridades federales y estatales, así como con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; y

XXXVI.- Vulnerabilidad: Factor de riesgo interno de un sujeto a sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir una pérdida. La diferencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos ante un evento determina el carácter selectivo de la severidad de las consecuencias de dicho evento sobre los mismos. Facilidad con la que un sistema puede cambiar su estado normal a uno de desastre, por los impactos de una calamidad.

**ARTÍCULO 7.-** La prevención en situación normal y el auxilio a la población en caso de emergencia, son responsabilidad del municipio, y corresponde al gobierno estatal y federal, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación voluntaria de las organizaciones de la sociedad civil, en los términos de este reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente Municipal coordinará directamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal a las que competa la aplicación del presente reglamento en el marco del Sistema Municipal de Protección Civil y de los convenios de coordinación que para tales efectos se celebren con el gobierno Estatal, Federal y otros Ayuntamientos.

**ARTÍCULO 9.-** El Municipio tratará en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo, tanto con las dependencias estatales y federales de la materia.

**ARTÍCULO 10.-** Las políticas públicas municipales en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Municipal de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
- II. Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
- III. Obligación del Municipio, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;
- IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- V. Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del Municipio para revertir el proceso de generación de riesgos;
- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en el Municipio, y
- VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección y las demás dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno municipal;
- IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 12.-** La coordinación y aplicación de este Reglamento, se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades e instituciones que intervienen en el Sistema Municipal de Protección Civil.

## **Capítulo II** **Del Catalogo de Trámites y Servicios en Materia de Protección Civil**

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección en cuanto a la solicitud de requisitos para otorgar un trámite o prestar un servicio en materia de protección civil, requerido por un particular ya sea persona física o moral, se deberá sujetar a lo previsto en este Reglamento y de manera supletoria en lo especificado en el Catalogo de Trámites y Servicios en materia de protección civil aprobado como anexo técnico de este Reglamento por el Ayuntamiento y contendrá los siguiente trámites y servicios:

- I.- Anuencia para la venta de artesanía pirotécnica no explosiva en temporada abajo de 10 kilogramos;
- II.- Dictamen aprobatorio para marinas;
- III.- Evaluación del programa de seguridad acuática;
- IV.- Dictamen aprobatorio para escuelas, guarderías y centros educativos;
- V.- Anuencias para anuncios publicitarios, torres y antenas de comunicación;
- VI.- Dictamen aprobatorio para hoteles;
- VII.- Dictamen aprobatorio para gaseras;
- VIII.- Dictamen aprobatorio para gasolineras;
- IX.- Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones;
- X.- Dictamen aprobatorio para transporte de combustible;
- XI.- Revisión/Resolutivo de programas de protección civil para establecimientos de afluencia masiva;
- XII.- Certificación como prestador de servicios;
- XIII.- Dictamen para la quema de pirotecnia debajo de 10 kilogramos;
- XIV.- Anuencia para eventos masivos;
- XV.- Firma de conformidad de seguridad para quema de pirotecnia arriba de 10 kilogramos y hasta 100 kilogramos;
- XVI.- Firma de conformidad para uso de explosivos;
- XVII.- Anuencia para el almacenamiento provisional de pirotecnia artesanal de temporada decembrina;
- XVIII.- Visto bueno de gas en cilindros de 10, 20 y 30 kilogramos para puestos ambulantes y semifijos;
- XIX.- Dictamen aprobatorio para planta de distribución;
- XX.- Anuencia para locales que almacenen y/o distribuyan gas LP en recipientes portátiles (Tanques de 10 kilogramos);
- XXI.- Anuencia para instalación de circos, exposiciones y juegos mecánicos;
- XXII.- Solicitud de prórroga para el cumplimiento de observaciones derivadas de una inspección de Protección Civil;
- XXIII.- Dictamen de Anuencia de factibilidad de proyecto emitido por la Dirección General de Protección Civil;
- XXIV.- Firma de planos para autorización de proyectos (Gasolineras, tiendas de autoservicio, discotecas, centros comerciales, etc);
- XXV.- Autorización de auto refugio;
- XXVI.- Simulacros;
- XXVII.- Evaluación de guardavidas;
- XXVIII.- Capacitación en materia de Protección Civil;
- XXIX.- Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de bajo riesgo;
- XXX.- Programas Internos de Protección Civil (PIPC); y
- XXXI.- Certificado de elaboración de programas de seguridad, salvamento, rescate acuático y capacitación.

**ARTÍCULO 14.-** El Catalogo de Trámites y Servicios en materia de protección civil es un instrumento normativo, aprobado como anexo técnico de este Reglamento por el Ayuntamiento, con carácter público y de observancia general, que contiene la cédulas informativas de todos los tramites y servicio que lleva a cabo la Dirección, elaborado de conformidad con los lineamientos en materia de mejora regulatoria y transparencia aplicables.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria**  
**2011-2013**

**ARTÍCULO 15.-** EL Catalogo de Trámites y Servicios en materia de protección civil, será autorizado por el Ayuntamiento como anexo técnico del presente reglamento, a solicitud de la Dirección y revisado de manera anual por el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el cual deberá incorporarlo al Registro Municipal de Trámites y Servicios en los términos de las disposiciones aplicables en materia de mejora regulatoria.

Por su parte la dependencia municipal de transparencia deberá publicarlo en la página web del municipio, el Catalogo de Trámites y Servicios en materia de protección civil, de conformidad con las disposiciones previstas en materia de transparencia.

## **TÍTULO SEGUNDO** **De la Organización en Materia de Protección Civil**

### **CAPÍTULO I** **Del Sistema Municipal de Protección Civil**

**ARTÍCULO 16.-** Se crea el Sistema Municipal de Protección Civil como órgano de consulta, difusión y participación social para planear, coordinar y ejecutar las tareas y acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, mitigación, auxilio y Recuperación de la población del Municipio de Benito Juárez contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

**ARTÍCULO 17.-** El sistema municipal de Protección Civil tendrá competencia en todo el territorio del Municipio de Benito Juárez, y será coordinado directamente por el Presidente Municipal y operativamente por la Dirección.

**ARTÍCULO 18.-** Para la aplicación de las disposiciones de este reglamento, están obligadas a colaborar con el Sistema Municipal de Protección Civil, todos los ciudadanos residentes o de paso por el municipio así como los sectores público, privado y social

**ARTÍCULO 19.-** El Sistema Municipal de Protección Civil de Benito Juárez, Quintana Roo, estará integrado por:

- I.- El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II.- La Dirección General de Protección Civil;
- III.- Los Comités Operativos Especializados;
- IV.- El H. Cuerpo de bomberos; y
- V.- Los grupos voluntarios.

El Sistema Municipal de Protección Civil se coordinará con el Sistema Estatal de Protección Civil, en los términos establecidos en la Ley.

**ARTÍCULO 20.-** Para los efectos de este Reglamento, los términos de referencia utilizados para los diversos órganos citados en el artículo anterior serán:

- I.- El Sistema Municipal;
- II.- El Consejo Municipal;
- III.- La Dirección;
- IV.- Los Comités operativos, y
- V.- Los Grupos Voluntarios.

**ARTÍCULO 21.-** El Centro de Operaciones de Protección Civil será el local en el que se reúnen con el Presidente de Consejo de Protección Civil, los responsables de la prevención y auxilio en caso de desastre y los representantes de los sectores social y privado que desempeñen las mismas Funciones.

**ARTÍCULO 22.-** El Centro de Operaciones de Protección Civil se activa para coordinar los procedimientos, Planes y programas destinados a prevenir y reducir los efectos destructivos de los desastres, creando en la población una conciencia de protección y de autoprotección para reducir o eliminar las amenazas, los riesgos, la incertidumbre y la inseguridad.

**ARTÍCULO 23.-** Las autoridades y funcionarios responsables de los Comités Operativos deberán incorporarse al Centro de Operaciones de Protección Civil, cuando se tenga conocimiento de la existencia de alguna amenaza que pueda afectar a la comunidad, debiendo estar al pendiente del seguimiento y evolución del fenómeno para cumplir con sus responsabilidades cuando se active el sistema de avisos.

### **CAPÍTULO II** **Del Consejo Municipal de Protección Civil**

**ARTÍCULO 24.-** Para cumplimiento de sus fines en materia de protección civil el Consejo tendrá los siguientes objetivos y atribuciones:

- I.- Motivar y propiciar la participación de todos los sectores de la sociedad en la formulación y ejecución de los planes y programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil, en beneficio de la población del Municipio;
- II.- Aprobar y evaluar el Programa Municipal de Protección Civil, el Plan Municipal de Contingencias y a coadyuvar a su aplicación, procurando además su más amplia difusión y conocimiento en todo el Municipio;
- III.- Fungir como instancia de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria**  
**2011-2013**

- IV.- Integrar y apoyar a los ciudadanos interesados en la materia para que colaboren de manera activa y responsable en la consecución de los objetivos, a través de grupos voluntarios;
- V.- Fomentar la participación individual y colectiva de la ciudadanía en la definición y ejecución de las acciones que convengan realizar;
- VI.- Identificar y analizar los riesgos reales y potenciales que amenacen la seguridad municipal, elaborando los estudios correspondientes para proponer las estrategias y procedimientos que propicien enfrentarlos y superarlos con seguridad;
- VII.- Promover investigaciones y análisis que permitan conocer con mayor profundidad los sistemas perturbadores y sus efectos en los sistemas afectables para implementar los procedimientos de coordinación que mitiguen los efectos destructivos;
- VIII.- Vincular el Sistema Municipal de Protección Civil con los similares de los Municipios de la Entidad y con el Sistema Estatal, para establecer una adecuada y efectiva coordinación;
- IX.- Concertar criterios, acciones y niveles de responsabilidad entre las dependencias Federales, Estatales y Municipales;
- X.- Vigilar la adecuada aplicación de los recursos que se asignen o capte el Sistema Municipal;
- XI.- Organizar eventos relativos a la problemática de Protección Civil y colaborar activamente en los que promuevan instituciones afines al Consejo;
- XII.- Coadyuvar en la integración de los Comités Operativos, brindándoles la asistencia y asesoramiento que requieran;
- XIII.- Crear Comités Operativos Especializados, en relación al diagnóstico de riesgos previsibles, y supervisar su adecuado funcionamiento;
- XIV.- Crear los Comités de verificación de seguridad de instalaciones de alto riesgo y de impacto ecológico en el Municipio;
- XV.- Establecer y mantener con el Sistema Estatal de Protección Civil, una coordinación de monitoreo y seguimiento de fenómenos hidrometeorológicos.

**ARTÍCULO 25.- El Consejo** estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III.- Un Coordinador Operativo, que será el Director General de Protección Civil;
- IV.- Los Consejeros Permanentes, que serán:
  - a) El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;
  - b) Los Representantes en el Municipio de la Secretaría de la Defensa Nacional y Marina;
  - c) Los Representantes de las dependencias federales y estatales en el municipio; cuya área se relacione con los objetivos del consejo y sean invitados a participar por el presidente del mismo;
  - d) Los Titulares de las Direcciones Municipales, cuya área de competencia se relacione con los objetivos del Consejo;
  - e) Los Directores de las instituciones educativas de nivel básico, medio y superior, así como los supervisores educativos con base en el municipio; y
  - f) Los Representantes de los grupos voluntarios y los especialistas en materia de protección civil, que radiquen en el municipio, y que a juicio del **Consejo** sea conveniente invitar a participar.
- V.- Asimismo, podrán ser invitados como consejeros temporales, quienes a juicio del Presidente del **Consejo** estén en la posibilidad de coadyuvar a los objetivos del Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 26.- El Consejo** sesionará semestralmente de manera ordinaria y cuantas veces sea convocado por el Presidente en forma extraordinaria. Las sesiones extraordinarias podrán ser plenarias o de Comités Operativos, en función del asunto a tratar en ellas, Las sesiones serán presididas por el Presidente del **Consejo**, y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo. Las sesiones de Comités Operativos podrán ser presididas por el Coordinador de cada uno, o por quien el Presidente del Consejo designe.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponde al Consejo las siguientes atribuciones que serán ejercidas a través de su Presidente:

- I.- Nombrar al Director General de Protección Civil;
- II.- Autorizar el programa operativo anual del sistema municipal, el cual hará énfasis a los siguientes objetivos:
  - a) Promover a nivel municipal los programas y acciones tendientes a fomentar en la sociedad una cultura de protección civil y autoprotección;
  - b) Propiciar la activa participación de los diversos sectores de la sociedad en los programas del Sistema Municipal; y
  - c) Establecer los mecanismos de detección y seguimiento de riesgos para la población, así como eficientar los programas operativos para enfrentarlos, tanto en la fase preventiva como en los casos de siniestros.
- III.- Convocar y presidir las sesiones del **Consejo** y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del mismo;
- IV.- Autorizar la celebración de acuerdos y convenios en materia de protección civil con instituciones y dependencias públicas, así como con los organismos gubernamentales interesados en coadyuvar con los programas de protección civil;
- V.- Formar o convocar brigadas, grupos o cuerpos de voluntarios;
- VI.- Autorizar la formación de los Comités Operativos, designando a los coordinadores y aprobando sus programas de trabajo específicos.
- VII.- Aprobar en casos necesarios:
  - a) La activación del Centro de Operaciones de Protección Civil;
  - b) La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de alto riesgo;
  - c) La difusión del sistema de avisos y alertas;
  - d) La evacuación de zonas potencialmente peligrosas; y
  - e) La declaratoria de zonas de emergencia y desastre.
- VIII.- Las demás que le confiere el presente reglamento y los ordenamientos aplicables.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 28.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I.- Convocar y presidir las reuniones del **Consejo** en ausencia del Presidente;
- II.- Autorizar en ausencia del Presidente:
  - a) La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de alto riesgo;
  - b) La difusión del Sistema de avisos y alertas;
  - c) La evacuación de zonas potencialmente peligrosas; y
  - d) Las declaratorias de zonas de emergencia y desastre.
- III.- Coordinar la puesta en operación de los programas de emergencia que hayan sido aprobados;
- IV.- Difundir el sistema de avisos, alertas y declaratorias que hayan sido aprobados;
- V.- Ejercer la representación legal del Consejo;
- VI.- Evaluar el trabajo de la Dirección General de Protección Civil;
- VII.- Rendir al **Consejo** un informe anual sobre los trabajos del Sistema Municipal; y
- VIII.- Las demás funciones afines a las anteriores que le confieren otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en la materia o las que le asigne el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo.

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde al Director General de Protección Civil:

- I.- Suplir las ausencias del Secretario Ejecutivo;
- II.- Registrar los acuerdos del **Consejo**, sistematizarlos y llevar su seguimiento;
- III.- Elaborar y mantener actualizado el Programa Municipal de Protección Civil;
- IV.- Elaborar el Programa Operativo anual del Sistema Municipal;
- V.- Evaluar permanentemente el trabajo de los Comités Operativos, en cuanto a normatividad, coordinación y participación;
- VI.- Establecer enlace con los demás integrantes del Sistema Municipal;
- VII.- De acuerdo con los coordinadores de los Comités Operativos, aplicar acciones necesarias para proteger vidas, instalaciones y bienes en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- VIII.- De manera conjunta con los coordinadores de los Comités Operativos mantener actualizado el catálogo de recursos utilizables;
- IX.- Organizar y desarrollar acciones de educación y capacitación para la sociedad en materia de protección civil; y
- X.- Las demás funciones afines a las anteriores que le confieren otras Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables en la materia o las que le asigne el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponde a los Consejeros:

- I.- Asistir oportunamente a las reuniones a que sean convocados;
- II.- Aportar sus conocimientos y experiencias en las labores del Sistema Municipal;
- III.- Incorporar los recursos humanos y materiales bajo su control a las tareas propias del Sistema Municipal; y
- IV.- Informar inmediatamente al Coordinador General, al Secretario Ejecutivo y en su caso al Presidente del Consejo, Cualquier eventualidad o circunstancia que entrañe un riesgo social.

### **CAPITULO III Del Programa de Protección Civil**

**ARTÍCULO 31.-** El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles. Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuestación y control correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

**ARTÍCULO 32.-** En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, emergencias o inminencias de un siniestro o desastre, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad o región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona, a través de un grupo voluntario podrá solicitar al **Consejo** la elaboración de Programas de Emergencia de Protección Civil creados especialmente para prevenir o remediar una eventualidad concreta.

#### **SECCIÓN I De la Estructura del Programa Municipal de Protección Civil**

**ARTÍCULO 33.-** El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

- I.- De prevención;
- II.- De auxilio;
- III.- De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- IV.- Programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

**ARTÍCULO 34.-** El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I.- Los antecedentes históricos de los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;
- II.- La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III.- La identificación de los objetivos del Programa;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- IV.- Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V.- Archivo de los programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- VI.- La estimación de los recursos financieros; y
- VII.- Los mecanismos para el control y evaluación.

A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 35.-** El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar y/o mitigar los efectos y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres; y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y auto protección en la comunidad.

El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I.- Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
- II.- Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- III.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV.- Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V.- El inventario de los recursos disponibles;
- VI.- La política de comunicación social; y
- VII.- Los criterios y bases para realización de simulacros.

**ARTÍCULO 36.-** El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I.- Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;
- II.- Coordinar a las diferentes Dependencias Municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de protección civil;
- III.- Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
- IV.- Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;
- V.- Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, etc.;
- VI.- Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;
- VII.- Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
- VIII.- Establecer un sistema de información para la población; y
- IX.- Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- b) Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- c) Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

**ARTÍCULO 37.-** El Subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

**ARTÍCULO 38.-** En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil a que se refiere este Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV De las Atribuciones del Ayuntamiento**

**ARTÍCULO 39.-** De conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables, al Ayuntamiento le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II.- Establecer el Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Establecer en el ámbito de sus correspondientes competencias materiales y territoriales las medidas necesarias para la debida observancia del presente reglamento y las demás disposiciones legales;
- IV.- Participar en la planeación y elaboración de los programas de protección civil;
- V.- Concurrir con las autoridades estatales en la determinación de normas sobre prevención, mitigación y restauración en casos de desastre;
- VI.- Participar en la elaboración y actualización del atlas de riesgos;
- VII.- Fomentar la participación social en los objetivos del presente reglamento;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- VIII.- Aprobar la firma de convenios o acuerdos con el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos, así como con organismos e instituciones sociales, públicas, privadas y educativas, los convenios o acuerdos que estimen necesarios para la prevención y auxilio en casos de desastres;
- IX.- Proporcionar equipo y recursos humanos o materiales de los que dispongan, en las tareas de detección, prevención y restauración en casos de desastre;
- X.- Proporcionar al Sistema Estatal de Protección Civil la información que les sea requerida en materia de riesgos y elementos para la protección civil;
- XI.- Difundir los programas y acciones federales, estatales y locales de protección civil; y
- XII.- Las demás que les confiera el Sistema Nacional de Protección Civil, el Sistema Estatal de Protección Civil, el Sistema Municipal de Protección Civil, el presente reglamento y otros ordenamientos aplicables.

#### **CAPÍTULO V** **De las atribuciones del Presidente Municipal**

- ARTÍCULO 40.-** Corresponde al Presidente Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- I.- Conducir la política municipal en materia de protección civil, en el marco del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II.- Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, así como de otras entidades federativas, en la adopción de acciones de prevención y restauración en casos de desastres;
- III.- Suscribir previa aprobación del Ayuntamiento con la Federación, el Estado, Municipios de la entidad, organismos e instituciones de los sectores social, privado y educativo, así como con personas físicas o jurídicas, convenios o acuerdos de coordinación, cooperación y concertación en materia de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables en cada caso;
- IV.- Emitir programas, políticas y lineamientos necesarios para aplicar en la esfera administrativa del presente reglamento;
- V.- Solicitar, cuando la gravedad del desastre lo requiera, el auxilio y apoyo del Gobierno Estatal o Federal;
- VI.- Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO VI** **De la Dirección General de Protección Civil**

**ARTÍCULO 41.-** Para su funcionamiento, el Sistema Municipal de Protección Civil será coordinado directamente por el Presidente Municipal y operativamente por la Dirección, la cual estará adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento

**ARTÍCULO 42.-** La Dirección contará con la estructura que para el efecto autorice el Ayuntamiento de conformidad con el Presupuesto de Egresos de Gobierno Municipal, y se integrará como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación Operativa;
- III. Coordinación de Planeación y monitoreo;
- IV. Coordinación de bomberos prevención, capacitación y combate de incendios;
- V.- Supervisores y verificadores;
- VI. Notificadores;
- VII. Coordinación jurídica;
- VIII. Coordinador del Departamento de Meteorología;
- IX. Coordinación de capacitación y difusión;
- X. Personal administrativo adscrito.

- ARTÍCULO 43.-** Son obligaciones y responsabilidades de la Dirección las siguientes:
- I.- Elaborar y presentar al Consejo el Programa Anual Municipal de Protección Civil;
- II.- Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y apoyo para enfrentar los diferentes tipos de calamidades que inciden en el municipio;
- III.- En base a la información y estadística elaborará el diagnóstico de riesgos previsible;
- IV.- Elaborar los inventarios de recursos movilizables en base a la información proporcionada por los Comités, verificar su existencia y coordinar su utilización en caso de emergencia;
- V.- Realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de personas, instalaciones y bienes de interés común en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- VI.- Proponer las acciones de auxilio y rehabilitación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales para la comunidad;
- VII.- Proponer medidas que garanticen el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios en los lugares afectados por el desastre;
- VIII.- Planificar la protección civil en sus aspectos normativos, operativos, de coordinación y participación, con el objeto de consolidar un nuevo orden municipal de protección civil;
- IX.- Organizar y desarrollar acciones de educación y capacitación para la sociedad en materia de prevención de riesgos, señalización y simulacros, impulsando la formación de personal que pueda Ejercer dichas funciones;
- X.- Promover y difundir la cultura de Protección Civil;
- XI.- Ordenar las inspecciones a establecimientos, instalaciones o actividades que representen riesgos para la población en general y en su caso determinar la suspensión o clausura de forma temporal o permanente, parcial o total;
- XII.- Coordinar a los grupos voluntarios;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria**  
**2011-2013**

XIII.- Proponer las medidas y los instrumentos que permitan al establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración en el municipio, abocándose además a estudiar los desastres y sus efectos en el municipio; y  
XIV.- Las demás funciones afines a las anteriores que le confieren este Reglamento, otras Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables en la materia, así como las que le asigne el Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo.

## **CAPITULO VII**

### **De los Comités Operativos Especializados**

**ARTÍCULO 44.-** Para la adecuada aplicación de los programas del Sistema Municipal de Protección Civil se crearán los Comités Operativos Especializados que se requieran, los cuales podrán ser permanentes o temporales, y tendrán la responsabilidad de atender en primera instancia, los riesgos y emergencias que pudieran presentarse. Tendrá el carácter de Comités Operativos permanentes los siguientes:

- I. El Comité Operativo especializado en Fenómenos Hidrometeorológicos;
- II. El Comité Operativo especializado en incendios forestales y urbanos;
- III. El Comité Operativo emergencias acuáticas;
- IV. El comité operativo emergencias mayores y eventos de afluencia masiva.
- V. El comité operativo especializado en Materiales Peligrosos y explosivos.
- VI. El comité operativo especializado en Fenómenos Sanitario Ecológicos.

**ARTÍCULO 45.-** Los Comités Operativos estarán integrados por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal, y en su ausencia por quien él mismo designe;
- II.- Un Coordinador General, que será el Director General de Protección Civil;
- III.- Un Coordinador Operativo, que será el que por sus funciones naturales en su Dependencia, realice acciones de prevención, relacionadas con su designación;
- IV.- Coordinadores de área, que serán tantos como se requieran, procurando en su definición buscar la Sencillez de operación y coordinación y serán designados por el Presidente Municipal; y
- V.- Vocales, que serán designados por el Coordinador Operativo del Comité.

**ARTÍCULO 46.-** Corresponde al Presidente del Comité operativo:

- I.- Dictar los lineamientos de operación del Comité;
- II.- Presidir cuando lo considere conveniente, las reuniones plenarios del Comité;
- III.- Nombrar a los coordinadores de área designados por el Coordinador Operativo;
- IV.- Aprobar el Reglamento interno de cada Comité; y
- V.- Las demás que le confiere este Reglamento, y las que resulten convenientes para la correcta actuación del Comité Operativo.

**ARTÍCULO 47.-** Corresponde al Coordinador General:

- I.- Presidir las reuniones del Comité, en ausencia del Presidente;
- II.- Sistematizar y llevar el seguimiento a los programas de los Comités Operativos;
- III.- De manera conjunta con los Coordinadores Operativos, establecer, coordinar y, en su caso, operar el sistema de monitoreo permanente de riesgos, e informar con oportunidad al Presidente de la existencia de cualquiera de ellos, que pueda o deba motivar la puesta en operación de los programas de auxilio;
- IV. De manera conjunta con los Coordinadores Operativos, coordinar las acciones necesarias para garantizar la protección de personas, instalaciones y bienes de interés común en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- V. De manera conjunta con los Coordinadores Operativos, instrumentar acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre, con el Propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales para la comunidad;
- VI. Ordenar las inspecciones a lugares o instalaciones que representen riesgos para la población en general y en su caso suspender las actividades temporal o permanentemente; y
- VII. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieran leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, o que le asigne el Presidente.

**ARTÍCULO 48.-** Corresponde al Coordinador Operativo:

- I.- Convocar y presidir, cuando así lo determine el Presidente, las sesiones del Comité Operativo, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del mismo;
- II.- Elaborar y mantener actualizado el programa operativo especializado correspondiente e incorporarlo al Programa Municipal de Protección Civil;
- III.- Nombrar y remover a los coordinadores de área, de acuerdo a las circunstancias;
- IV.- Establecer, coordinar y operar el sistema de monitoreo que se requiera para prever y detectar oportunamente los riesgos e informar al Presidente o al Director General **de Protección Civil**, a efecto de que se tomen las previsiones correspondientes;
- V.- Estructurar, coordinar y operar los programas operativos de protección civil en el área de competencia del comité;
- VI.- Mantener actualizado el catálogo de recursos humanos y materiales;
- VII.- Promover campañas de difusión que coadyuven a prevenir y mitigar los riesgos en el área de su responsabilidad;
- VIII.- Elaborar el reglamento interno de cada Comité Operativo; y
- IX.- Las demás que le confiere este Reglamento y las disposiciones legales y administrativas correspondientes, y las que resulten convenientes para la correcta actuación del Comité Operativo.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria**  
**2011-2013**



**ARTÍCULO 49.-** Corresponde a los Coordinadores de Área:

- I.- Coadyuvar con el Presidente del Comité, Coordinador General y Coordinador Operativo, en la elaboración y actualización permanente del Programa Operativo Especializado;
- II.- Nombrar y remover con autorización del Coordinador Operativo a los vocales que deban participar directamente en la coordinación de área;
- III.- Participar en las sesiones del Comité Operativo y en las de la coordinación de área;
- IV.- Aportar sus conocimientos y experiencia en la formulación de programas y planes en materia de protección civil;
- V.- Nombrar y remover con autorización del Coordinador Operativo a los vocales que deban participar directamente en la coordinación de área;
- VI.- Coordinar los recursos humanos y materiales con que se cuenta para las acciones de prevención y asistencia, dentro del área de atención bajo la responsabilidad del comité operativo; y
- VII.- Las demás que le confiere este Reglamento y las disposiciones legales y administrativas correspondientes, y las que resulten convenientes para la correcta actuación del Comité Operativo.

**ARTÍCULO 50.-** Corresponde a los Vocales de los Comités operativos:

- I.- Participar en las sesiones del Comité Operativo y en las de la coordinación de área;
- II.- Aportar sus conocimientos y experiencia en la formulación de programas y planes en materia de protección civil;
- III.- Coordinar los recursos humanos y materiales, para las acciones de prevención y asistencia, dentro del área de atención bajo la responsabilidad del comité operativo; y
- IV.- Los demás que le confiere este reglamento interno y las disposiciones legales y administrativas correspondientes, así como las que resulten convenientes para la correcta actuación del comité Operativo.

## **CAPITULO VIII De los grupos de Voluntarios**

**ARTÍCULO 51.-** Los grupos voluntarios de protección civil se formarán por personas debidamente organizadas y preparadas para participar con eficiencia en la prevención y auxilio de la población civil, cuando la magnitud de un desastre así lo mande.

**ARTÍCULO 52.-** La organización de los Grupos Voluntarios podrá integrarse sobre las siguientes bases y requisitos:

- I.- Territorial, formada por habitantes de las localidades del Municipio;
  - II.- Profesionales y técnicos, sociedades cooperativas y mercantiles. Asociaciones civiles, de los distintos sectores públicos, privados y sociales;
  - III. deberá presentar el registro emitido por dependencia estatal en materia de protección civil, acta constitutiva, documentos que acrediten su habilidades profesionales en materia de protección civil, listado del personal que integran la asociación, con una fotografía tamaño infantil, comprobante de domicilio y certificado medico, por cada uno de los integrantes; y
  - IV. para personas físicas voluntaria bastará con que presente que acrediten su habilidad profesional en materia de protección civil, una fotografía tamaño infantil, comprobante de domicilio y certificado medico.
- La Dirección con base en la Información anterior elaborara el Registro Municipal de Voluntarios

**ARTÍCULO 53.-** Los grupos voluntarios deberán registrarse en la Dirección, misma que otorgará un certificado sin costo alguno a dicho organismo o persona física, en el que se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario o persona física, actividades a las que se dedican. El registro deberá revalidarse anualmente. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario y, por tanto la constatación de los mismos a efectos honoríficos, junto a esta distinción de conducta meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones, tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

**ARTÍCULO 54.-** Corresponde a los Grupos Voluntarios sujetarse a las disposiciones de la Dirección para las siguientes funciones:

- I.- para realizar las tareas de prevención y auxilio en caso de desastre;
- II.- Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- III.- Comunicar al Consejo Municipal, Dirección o Comité Operativo, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo, siniestro o desastre, con el objeto de que estos verifiquen la información y tomen las medidas que correspondan;
- IV.- Participar en los programas de capacitación a la población en relación a la prevención y autoprotección en caso de desastres;
- V.- Participar en las labores de evacuación, rescate y traslado de personas afectadas por los desastres;
- VI.- Colaborar en la activación de refugios, albergues y, en su caso, al registro de los damnificados que se alojen en ellos;
- VII.- Participar en todas las actividades que en materia de protección civil le sean requeridas y que estén en capacidad de llevar a cabo;
- VIII.- Informar semestralmente a la Dirección, sobre las actividades realizadas; y
- IX.- Las sanciones serán consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, para lo cual se considerará la siguiente clasificación:
  - 1. Se consideran faltas leves:
    - a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del Voluntario durante el cumplimiento de una misión.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Se considerarán faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

e) hacer mal uso de las transmisiones y del transporte a su cargo.

f) por abandono al lugar requerido Sin justificación

g) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

h) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

i) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

j) La agresión a cualquier miembro del servicio, y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

k) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

l) El consumo de drogas.

m) El abuso de las bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como Voluntarios.

n) hacer disturbios por consumo de bebidas alcohólicas y darse a conocer como miembro de la agrupación

### **TITULO TERCERO**

#### **De la Coordinación con el sistema Nacional, Estatal y los demás Sistemas Municipales de Protección Civil**

##### **Capítulo Único**

##### **De las Disposiciones Generales.**

**ARTICULO 55.-** Para lograr una adecuada vinculación y coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal, el Director General de Protección Civil, informará semestralmente a la Dirección Estatal de Protección Civil y en su caso a las autoridades federales en la materia, sobre la situación que guarda el Municipio en su conjunto con respecto a eventuales riesgos que pongan en peligro a la población.

**ARTICULO 56.-** La Dirección en coordinación con la Dirección Estatal de Protección Civil, elaborará sus Programas de Inspección en materia de seguridad, en las industrias, fábricas, hoteles, discotecas, restaurantes, mercados, comercios y expendios de productos de alto riesgo hacia la población, juegos e Instalaciones deportivas que requieran de permisos e inspecciones y propuestas que amortigüen los riesgos de los usuarios.

**ARTÍCULO 57.-** La Dirección propondrá de manera anual al Ayuntamiento para su aprobación el Catalogo Municipal de las actividades o instalaciones consideradas como de alto, mediano y bajo riesgo con la finalidad de establecer prioridades para la ejecución de los programas de Protección Civil, pudiendo emitir disposiciones extraordinarias en la materia sin contraposición de otras reglamentaciones. Dicho catálogo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 58.-** Las disposiciones relativas a las actividades o instalaciones consideradas como de alto, mediano y bajo riesgo, deberán promover y fortalecer de manera constante la protección de vidas humanas y el patrimonio de las personas, sin embargo, para su actualización y aplicación se deberá observar las disposiciones relativas al Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) aprobadas por el Ayuntamiento, así como aquellas disposiciones en materia estatal y federal que promueven una política de simplificación administrativa, esquemas condicionados al cumplimiento de disposiciones en materia de protección civil de aquellas actividades consideradas como de bajo riesgo, procedimientos relativos a disminución de tiempos de respuesta y certeza jurídica en los requisitos, derivados de la solicitud de los tramites necesarios para la apertura y renovación de la actividad comercial municipal.

**ARTICULO 59.-** Cuando la situación de emergencia lo amerite, el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá solicitar el apoyo de Sistema Estatal o de otros Municipios, para que coadyuven a superar la situación existente.

### **TITULO CUARTO**

#### **De las Obligaciones en Materia de Protección Civil**

##### **Capítulo I**

##### **De las Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 60.-** Quedan sujetas a las disposiciones del presente reglamento las personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o sociales, que directa o indirectamente estén vinculados a las acciones de interés público y social para reducir los riesgos de desastre en el municipio, así como en la ejecución de planes de prevención y contingencia.

Las Alertas e indicaciones de seguridad preventiva emitidas por la Dirección serán de Observancia obligatoria para la Población en General, Por lo que la contravención a estas serán sancionables conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 61.-** Las obligaciones consignadas en el presente capítulo son independientes de las que se contienen en la normatividad y reglas técnicas aplicables.

**ARTÍCULO 62.-** Los establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo, los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones, que por su uso y destino reciban una afluencia masiva de personas, o que por sus características representen algún riesgo para la población, están obligados a elaborar un Programa Interno de Protección Civil y capacitar a su personal en la materia, conforme a las disposiciones del Programa Municipal contando para ello con la asesoría técnica y supervisión de la Dirección.

Las personas físicas o morales previstas en el presente artículo deberán de solicitar a la Dirección el dictamen de Protección Civil, este tendrá vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada año.

**ARTÍCULO 63.-** La Dirección deberá informar a las personas físicas y morales que sean inspeccionadas o verificadas respecto a las normas técnicas que fundamentan los aspectos a revisar en las visitas que se realicen, De igual forma dichas inspecciones y verificaciones deberán apegarse, consultarse y aplicarse a las normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan.

La dirección de Protección Civil, ejercerá funciones de vigilancia, inspecciones y verificaciones que corresponda y aplicara las sanciones que en este ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras dependencias del Ejecutivo Estatal, los ordenamientos federales y municipales aplicables en la materia, las inspecciones se sujetaran a las siguientes bases:

Única: Las inspecciones podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuaran en días y horas hábiles; y, las segundas en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO 64.-** Las escuelas, hoteles, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos, en los que haya concentración de público en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de protección civil por lo menos dos veces al año. La Dirección promoverá ante la Secretaría de Educación Pública que, a través de las unidades que por razón de sus atribuciones resulten competentes, se supervise que a las escuelas públicas y privadas se aplique el Programa Estatal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 65.-** Las industrias, fábricas, comercios y expendios de productos considerados riesgosos y de alto riesgo, deberán presentar para la aprobación de la Dirección, su Programa Interno de Protección Civil de acuerdo a las normas del producto que manejan, para lo cual la Dirección emitirá un Dictamen de Protección Civil para tales efectos, este tendrá vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada año.

**ARTÍCULO 66.-** Queda estrictamente prohibida la comercialización, fabricación almacenamiento, transporte, distribución o cualquier otra actividad relacionada con materiales corrosivos, reactivos, inflamables, biológico- infecciosos, tóxicos, infectocontagiosos, explosivos productos volátiles y similares, si para esto no contaren con los permisos necesarios expedidos por la Dirección y en su caso por las autoridades facultadas para tales efectos.

**ARTÍCULO 67.-** Las personas físicas o morales que realicen las actividades sin los permisos o autorizaciones señaladas en el artículo anterior o disposiciones correspondientes o en su caso no cuenten con los materiales, instalaciones necesarias en materia de protección civil para su operación, se sancionarán conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 68.-** Se prohíbe la actividad de trasvase de gas fuera de la planta distribidora, tales como el trasvase de pipas (vehículos), de cilindros domésticos a vehículos, de tanque estacionario a cilindro domésticos menores. Asimismo se deberá evitar el tener más de un tanque estacionario dentro de un establecimiento.

**ARTÍCULO 69.-** Para la transportación de combustible y residuos químicos el vehículo deberá contar con los siguientes equipos y señalamientos:

- I.- Dos extintores de Polvo Químico Seco de 6 Kg. Los recipientes deberán ser metálicos, ir en posición vertical y contar con una tapa adecuadamente hermética en su parte superior;
- II.- Contar con puerta trasera, Redila o barandal con una altura mínima de 1 metro;
- III.- Cinturón de seguridad o cuerda con espesor de ½" (pulgada) como mínimo para sujetar el (los) recipiente(s);
- IV.- Banderines rojos triangulares en las cuatro esquinas de la caja del vehículo;
- V.- Deberá contar con por lo menos dos cuñas para llantas con el objeto de asegurar el vehículo mientras se encuentra en carga o descarga de combustible;
- VI.- Rotulación con las siguientes frases:
  - a) Peligro inflamable;
  - b) Rombo basado en la norma NPFA. (Placa metálica);
  - c) Precaución Vehículo de Baja Velocidad; y
  - d) No Fumar.
- VII. Luces en general en buen estado;
- VIII. Limpiadores en buen estado; y
- IX. Mata chispa.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 70.-** Para la transportación de combustible y residuos químicos el vehículo deberá contar con Torreta en color amarillo que deberá estar encendida durante la descarga de combustible, Botiquín de Primeros Auxilios, así como observar las siguientes disposiciones:

I.- Los recipientes en los cuales se transporte el material combustible deberán ser llenados hasta un 90% de su capacidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998;

II.- Deberá cumplir con los Requisitos de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias inflamables o combustibles, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998;

III.- El horario establecido para el transporte de combustible preferentemente será de las 07:00 horas a las 18:00 horas;

IV.- El permiso únicamente se otorga para la ciudad de Cancún, en caso de transitar por vías Federales será necesario solicitar el permiso ante las instancias Federales y/o Estatales correspondientes; y

V.- Pago de derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 71.-** En toda edificación, excepto las unifamiliares, deben colocarse en lugar visible, equipo de seguridad, señalización adecuada e instructiva de emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre, asimismo, deberán señalarse las salidas de emergencia y zonas de seguridad.

Los condominios deberán cumplir con lo establecido en la Ley y en su Reglamento, tal como lo establece el artículo 36 XVI y art. 41 III, de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Quintana Roo, será obligatorio para todos los condominios.

## **Capítulo II**

### **De las Edificaciones Comerciales y Administrativas**

**ARTICULO 72.-** Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán de uso comercial, todos aquellos edificios o parte de los mismos, donde se realicen operaciones de compra y venta, exhibición, distribución, empaque y/o almacenaje de cualquier género de mercancía, prestación de servicio y acto de carácter mercantil con fines de lucro.

**ARTICULO 73.-** Se considerarán para los fines de este Reglamento como edificaciones de oficinas, los espacios habitables cubiertos, que se destinen a actividades administrativas, de servicios profesionales o técnicos, de operación y funcionamiento de despachos de cualquier índole y cualquier otra actividad que se preste al público.

**ARTICULO 74.-** Las edificaciones comerciales y de oficina, deberán sujetarse a las disposiciones emanadas de este Reglamento, para la seguridad de las personas, y la prevención de incendios y siniestros. Asimismo deberán de contar para su funcionamiento en caso de que la actividad o giro sea considerada de riesgo, con un Dictamen en Materia de Protección Civil para Establecimientos, el cual será tramitado ante la Dirección, teniendo vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada año.

**ARTICULO 75.-** Durante la ejecución de cualquier construcción, el Director responsable de la obra o el propietario de la misma, si esta no requiere Director responsable de obra, tomara las precauciones, adoptara las medidas técnicas y realizaran los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez.

Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal tales como son botas, cascos, arneses y líneas de vida, goggles, cubre bocas, y guantes, el área de trabajo deberá contar con ventilación, iluminación, mallas de seguridad y barandales, los andamios deberán de estar colocados correctamente sin improvisar, como lo determina la Dirección, y demás autoridades en la materia como lo establece el reglamento de construcción para el Municipio de Benito Juárez, artículo 249.

## **Capítulo III**

### **De las Edificaciones para Depósito y Almacenamiento**

**ARTÍCULO 76.-** Se considera como almacén o depósito, toda edificación, parte de ella, o área anexa o aladaña, donde se guarden mercancías o materias primas en sus diferentes composiciones.

**ARTÍCULO 77.-** Todo depósito o área de almacenamiento cuya superficie sean inferiores de 1,400 metros cuadrados y donde existan menos de 10 personas prestando sus servicios, deberán contar con puertas de emergencia a una distancia de las personas no mayor de 25 metros.

**ARTÍCULO 78.-** Todo depósito o almacén cuya superficie sea superior a la descrita en el artículo anterior, deberá contar con un mínimo de dos salidas de emergencia y a una distancia de las personas no mayor de 25 metros.

**ARTICULO 79.-** Cuando una parte del almacén se encuentre destinado como cuarto de máquinas, dicha área deberá estar aislada y separada del resto de la edificación mediante muros que tengan una resistencia mínima al fuego de 2 horas.

## **Capítulo IV**

### **De las Edificaciones Escolares**

**ARTICULO 80.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende como edificio escolar, todas aquellas construcciones y sus instalaciones destinadas a las actividades educativas.

## **Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria**

**2011-2013**

**ARTICULO 81.-** Es obligatorio que en todo edificio destinado a las actividades educativas, se cuente con los sistemas de seguridad y prevención de incendios, así como de un Plan de Evacuación, debidamente aprobado y autorizado, por la Dirección.

**ARTICULO 82.-** Se considerarán como áreas de peligro en los edificios destinados a las actividades educativas:

I.- Los Laboratorios; y

II.- Almacenes;

En tal virtud, tales instalaciones deberán encontrarse localizadas fuera del alcance directo del alumnado, y deberán contener los señalamientos respectivos de precaución, en concordancia con los establecidos en el presente ordenamiento.

**ARTICULO 83.-** Todo edificio que albergue un núcleo de aulas, deberá contar por lo menos con una salida de emergencia, las necesarias de acuerdo a la capacidad de sus ocupantes, y en base a las que apruebe y determine la Dirección.

**ARTÍCULO 84.-** Los pasillos y corredores tanto interiores como exteriores, así como los andadores de los Centros Escolares o de Educación, deberán tener un ancho mínimo de un metro con ochenta centímetros libres de todo obstáculo, y bajo una resistencia mínima al fuego de dos horas.

**ARTICULO 85.-** Todos aquellos niños, adolescentes y personas adultas, que asistan o pertenezcan a algún Centro de Educación, deberán contar con los conocimientos sobre prevención de incendios, desastres y huracanes los cuales habrán de ser impartidos por los propios educadores a sus educandos, por lo menos dos veces en el año escolar, y bajo la supervisión de la Dirección y/o Departamento de Bomberos.

#### **Capítulo V**

#### **De las Edificaciones e Instalaciones para Espectáculos Públicos, Áreas de Diversión, Deporte, Culto Público, Juegos Mecánicos y Similares**

**ARTICULO 86.-** Se considerarán áreas de concentración masivas de personas, a los edificios de espectáculos, centros de reunión y áreas de diversión, teatros, cinematográficos, salas de conciertos, conferencias, salones de baile, pistas de patinaje, auditorios, boliches, gimnasios, bares, discotecas, terrazas, centros y clubes nocturnos, museos, iglesias, bibliotecas, y todos aquellos que desarrollen actividades similares.

**ARTÍCULO 87.-** De igual forma los edificios de espectáculos deportivos, aquellos que se destinen total o parcialmente a tales actividades, como el caso de las plazas de Toros, Lienzos Charros, hipódromos, palenques, estadios, pistas para carreras de autos, y cualquier otra actividad similar.

**ARTÍCULO 88.-** Si los edificios antes mencionados cuentan con casetas de proyección, estas se construirán de materiales con una resistencia mínima al fuego de una hora.

**ARTICULO 89.-** En espacios abiertos o cerrados provisionalmente, donde se realicen espectáculos públicos, tales como circos, palenques, espectáculos deportivos, juegos mecánicos y similares, su funcionamiento quedará condicionado a la autorización municipal, previa inspección que practique a las instalaciones el personal de inspectores de la Dirección, conforme a las facultades y atribuciones en la Ley y el Reglamento, así como lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO 90.-** Para la operación o funcionamiento de las edificaciones e instalaciones señaladas en este capítulo, deberán de contar con un Dictamen en Materia de Protección Civil para Eventos Masivos, el cual tendrá una vigencia por evento o por periodo determinado en el que se lleve a cabo el evento.

- I. En caso de que se autorice de manera anual, este tendrá vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada año.
- II. El aforo de los establecimientos fijos autorizado por la Dirección de Desarrollo urbano no Podrán ser rebasados.
- III. El aforo de los establecimientos Provisionales será autorizado por la dirección y no Podrán ser rebasados.

Por lo que el incumplimiento a estas disposiciones será sancionable conforme a lo establecido en el presente reglamento.

#### **Capítulo VI**

#### **De los Anuncios Espectaculares**

**ARTÍCULO 91.-** Para la emisión, fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de transmisión y/o estructuras, deberán de solicitar el dictamen en materia de protección civil para anuncios espectaculares, el cual tendrá una vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada año, cumpliendo para tales efectos con los siguientes requisitos:

I.- Acta constitutiva, poder notarial del representante legal y copia de su RFC de la empresa que instalara el anuncio;

II.- Copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento o equivalente del lugar donde se instalara el anuncio;

III.- La Póliza de seguro de responsabilidad y carta de corresponsabilidad de la empresa que utilizara el anuncio publicitariamente y de la empresa que lo instalara;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- IV.- Memoria de cálculo estructural, firmado por el ingeniero o Arquitecto responsable de obra; y  
V.- El Pago de derechos correspondientes ante el H. Ayuntamiento.

## Capítulo VII

### De la Gestión integral de Riesgo, Construcción, Ubicación y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Combustible para Vehículos Automotores y Sustancias de Alto Riesgo

**ARTÍCULO 92.-** La Dirección, y autoridades municipales competentes tendrán la facultad para determinar la factibilidad de la edificación de gasolineras y edificaciones de riesgo mayor en áreas determinadas.

**ARTÍCULO 93.-** En apego al concepto de Gestión Integral de Riesgo como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y orden del municipio. Se consideran de riesgo mayor a las edificaciones y edificios de más de 12 metros de altura o más de 100 ocupantes o más de 1000 m2 y además, las bodegas, deposito e industrias de cualquier magnitud que maneja madera, pintura, plásticos, algodón y combustibles o explosivos de cualquier tipo, por lo que los responsables de dichas edificaciones deberán de contar con un Dictamen emitido por la Dirección General de Protección Civil, para la construcción de dichos inmuebles, previ6 al otorgamiento de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez.

El visto bueno técnico en materia de protección civil previsto en el párrafo anterior, es un procedimiento interno entre las dependencias municipales antes citadas, sin costo alguno para los particulares, el cual deberá ser resuelto por la Dirección en un término no mayor a 24 horas hábiles.

**ARTICULO 94.-** Para el trámite previsto en el artículo anterior, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

I.- Escrito por duplicado de solicitud dirigida al titular de la dirección, señalando:

- a) nombre y dirección del establecimiento;
- b) nombre del representante legal o propietario;
- c) dom. Fiscal, núm. Telefónico y horario;
- d) giro del lugar (descripción breve);

II.- Los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva y/o R.F.C.;
- b) título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- c) croquis de localización;
- d) licencia de funcionamiento estatal, municipal;
- e) franquicia de Pemex;
- f) bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo;
- g) manual de operaciones de las instalaciones;
- h) Estudio de Riego e impacto ambiental;
- i) programa de prevención de accidentes;
- j) Constancia del personal en simulacros.
- k) autorización de uso de suelo;
- l) últimas pruebas de hermeticidad a tanques y tuberías;
- m) dictamen técnico de instalaciones eléctricas;
- n) croquis o planos especificando ubicación accesos de salidas, secciones de venta, baños, puestos de comida, punto de venta de bebidas, etc;
- ñ) croquis o planos especificando ubicación de extintores, hidrantes y rutas de evacuación;
- o) copia de contrato y convenio con la institución encargada de la seguridad misma que deberá contar con su registro municipal y estatal;
- p) copia del contrato o convenio de la institución encargada del servicio de ambulancias y servicios hospitalarios;
- q) Convenio de apoyo con el h. cuerpo de bomberos; y
- r) Póliza de seguro de responsabilidad civil.

**ARTICULO 95.-** En la construcción de cualquier tipo de estación de servicio, deberán cumplirse los siguientes criterios técnicos generales:

I. Las áreas, instalaciones y especificaciones de materiales y equipos de las estaciones de servicio deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables, con los criterios normativos vigentes de diseño de PEMEX – refinación y con los criterios técnicos generales y específicos del Reglamento;

II. Todas las estaciones de servicio cumplirán con la NOM-001-sede-1999, instalaciones eléctricas (utilización); así como con las normas técnicas para instalaciones eléctricas complementarias que para tal efecto se emitan;

III. Todos los cables y conexiones de puesta a tierra que se empleen en las estaciones de servicio serán aislados para protegerlos de la corrosión, en concordancia con las especificaciones de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas de referencia aplicables;

IV. El diseño de proyectos, instalaciones, materiales, equipos y accesorios deberá de dar cumplimiento en los aspectos aplicables, con lo establecido en las normas oficiales mexicanas siguientes:

- a) NOM-001-stps-1999, edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad e higiene;
- b) NOM-002-stps-2000, condiciones de seguridad – prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo;
- c) NOM-005-stps-1998, condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- d) NOM-022-stps-1999, electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad e higiene;
- e) NOM-026-stps-1998, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; y
- f) NOM-114-stps-1994, sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo;
- V. El predio ocupado por la estación de servicio estará delimitado en sus colindancias con otros predios, con bardas de tabique o concreto, con una altura mínima de tres metros;
- VI. La parte más profunda de la excavación para alojar a los diques o fosas de contención para tanques de almacenamiento deberá de conservar una distancia mayor o igual a un metro con respecto del nivel estático máximo del manto freático; y
- VII. En todas las estaciones de servicio se deberán de construir tres pozos conforme a la normatividad aplicable y vigente, para efectuar periódicamente el monitoreo de la calidad del agua del manto freático. Los pozos estarán debidamente equipados y ademados, a un metro cincuenta centímetros abajo del nivel freático inferior. La distribución será la determinada en el correspondiente estudio de riesgo, con la aprobación de la Dirección Municipal de Ecología.

**ARTICULO 96.-** La operación de las edificaciones previstas en el presente capítulo, deberán de contar con un Permiso de Operación en materia de protección civil, este tendrá vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada año.

## **TITULO QUINTO**

### **De la Inspección, Mantenimiento y Recarga de Extinguidores**

#### **Capítulo Único**

#### **De las Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 97.-** Las inspecciones que en forma programática, por oficio o a solicitud de parte realice la Dirección, para revisión de los extinguidores portátiles, deberán de abarcar y cubrir los siguientes aspectos:

- I. Colocación y ubicación;
- II. Soporte e instalación;
- III. Acceso (no obstrucción);
- IV. Tipo, capacidad y clase;
- V. Condición física;
- VI. Presión correcta o peso correcto;
- VII. Todo extinguidor deberá contar con su tarjeta de caducidad vigente, y con el nombre de la empresa donde se encuentre instalada; y
- VIII. Instrucciones para su uso y manejo en el idioma español; así como el tipo de incendio a que pertenece el extinguidor sujeto a revisión, Para la correcta aplicación de este reglamento referente extinguidores debe consultarse y aplicarse la NOM-154-SCFI-2005 vigente o las que la sustituyan.

**ARTÍCULO 98.-** El mantenimiento de los extinguidores portátiles, no excederá del período de un año, de igual forma las constancias de uso y manejo de extintores **otorgadas por las empresas autorizadas por la Dirección para tales efectos** serán renovadas en el mismo periodo.

**ARTICULO 99.-**La recarga de extinguidores se deberá efectuar, después de cada uso de los mismos.

**ARTÍCULO 100-** La vigencia de constancias de primeros auxilios, cuando éstas sean favorables, será de dos años a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

## **TITULO SEXTO**

### **De las Empresas y Personas Físicas dedicadas a la elaboración de Programas de Protección Civil**

#### **Capítulo Único**

#### **De las Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 101.-** Las empresas o personas físicas dedicadas a la elaboración de Programas de Protección Civil, Estudios de Riesgo, Programas de Prevención de accidentes, Planes de Contingencias, elaboración de los programas particulares de seguridad y salvamento acuático, así como la Prestación de Servicios en materia de Protección Civil, y que laboren dentro del Municipio de Benito Juárez, deberán de estar registrados y/o certificados por la Dirección según sea el caso aplicable para ejercer dichas funciones, las cuales tendrán vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada año, para lo cual deberán de contar con los requisitos establecidos en el catalogo de trámites de la dirección de protección civil Municipal.

Una vez cumplido con los requisitos previstos en este artículo y demás disposiciones aplicables, el prestador de servicios obtendrá su Registro y/o certificación y será integrado al Padrón Municipal de Profesionales en materia de protección civil.

**ARTÍCULO 102.-** Cualquier programa o documental de los señalados en el párrafo anterior que sean sometidos a revisión ante la Dirección, deberán ir acompañados del recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal donde se haya efectuado el pago de derechos correspondiente.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTICULO 103.-**Tratándose de prorrogas estas se otorgan con un máximo de treinta días hábiles, en caso de que el contribuyente requiera de más tiempo para concluir con sus trámites, deberá presentar avances de los mismos para otorgarle otro periodo de prórroga, por lo que deberá pasar a las cajas de la tesorería a efectuar el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 104.-** Las empresas dedicadas a realizar todo tipo de trabajos preventivos o de mantenimiento en materia de protección civil a empresas del sector público y privado en el Municipio, deberán contar con la certificación prevista en este Reglamento, el cual podrá ser revocado en los siguientes casos:

I.- Queja por parte de un particular al que se le haya prestado un servicio en materia de protección civil;

II.- Se ostente como miembro adscrito de Protección Civil;

III.- Se ostente o trate de confundir a la ciudadanía de pertenecer a la Dirección, por medio de placas, torreta, insignias, tarjetas, papel membretado, anuncios u otra forma de publicidad engañosa para ofertar dichos servicios, obtener algún beneficio o causar algún daño; y

IV.- El plagio de programas, falsificación de documentos o constancias, causara sanción económica conforme a lo estipulado en este Reglamento, dependiendo la gravedad del asunto y/o baja definitiva del Padrón Municipal de Profesionales en materia de protección civil.

**ARTÍCULO 105.-** Para los tanques de gas L. P. de alto riesgo, que requieran un dictamen de la instalación, dicho dictamen deberá ser expedido por una unidad de verificación en materia de gas L.P. Para los tanques de gas L. P de mediano y bajo riesgo, que requieran una responsiva técnica de la instalación, dicho dictamen podrá ser emitido a nivel técnico o profesional siempre y cuando acredite su experiencia en la materia, y en ambos casos deberán registrarse en el Padrón Municipal de Profesionales en materia de protección civil.

La vigencia del dictamen de verificación en materia de gas e instalaciones eléctricas, cuando ésta sea favorable, será de tres años, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

**ARTICULO 106.-** Para efectos del presente reglamento se establece la siguiente definición, Persona calificada, es aquella persona física cuyos conocimientos y facultades especiales para intervenir en la proyección, calculo, construcción, operación o mantenimiento de una determinada instalación eléctrica, han sido comprobados en términos de la legislación vigente o por medio de un procedimiento de evaluación de la conformidad, bajo la responsabilidad del usuario o propietario de las instalaciones.

Las personas calificadas (unidades de verificación), que emitan dictámenes en instalaciones eléctricas de alto riesgo, y las personas calificadas (profesionistas o técnicos en electricidad), que emitan responsivas técnicas a instalaciones eléctricas de mediano y bajo riesgo, deberán registrarse en el padrón de asesores de la Dirección.

Para la correcta aplicación de este reglamento referente a instalaciones eléctricas, deben consultarse y aplicarse las normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

**ARTÍCULO 107.-** Toda dependencia o empresas del sector público o privado que requieran los servicios de otras empresas o personas físicas para la elaboración de Programas de Protección Civil, Programas de Prevención de Accidentes, Planes de Contingencias, de Responsivas Técnicas o Servicios de Prevención y mantenimiento de sus equipos, deberán exigir que las empresas contratadas, cuenten con el registro correspondiente de la Dirección.

Para tales efectos la Dirección deberá publicar en la página web oficial de la dependencia el padrón de especialistas correspondiente, el cual deberá actualizarse cada tres meses.

**ARTÍCULO 108.-** En las acciones de protección civil, los medios masivos de comunicación social deberán colaborar sin restricciones con el Sistema Municipal de Protección Civil, en cuanto a la divulgación de información verás dirigida a la población.

## **TITULO SÉPTIMO De los Refugios Anticiclónicos**

### **Capítulo I De las Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 109.-** La responsabilidad de la seguridad de los turistas recae en primera instancia sobre los establecimientos que brindan servicio turístico.

**ARTÍCULO 110.-** Todo establecimiento que presta servicios de hospedaje deberá contar con el dictamen de factibilidad en materia de protección civil para refugios anticiclónicos, previamente autorizado por la Dirección, este tendrá vigencia durante el año en que se tramite y deberá ser renovado durante los primeros dos meses de cada año.

**ARTÍCULO 111.-** Para la autorización de los refugios en el municipio, la Dirección, adicionalmente a las disposiciones previstas en este Reglamento, podrá establecer normas técnicas complementarias, requisitos y especificaciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

La Dirección previamente a la autorización de la operación de un refugio, deberá revisar el cumplimiento de las siguientes especificaciones relativas a la ubicación:

I. Deberá estar ubicado en una zona fácil acceso para autobús y camiones;

II. Deberá estar ubicado en un área sin riesgo de inundación; y

III. Deberá localizarse en un lugar fuera de la franja costera y debe ser acorde al fenómeno que espere, resistir por lo menos un fenómeno categoría tres.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



**ARTÍCULO 112.-** Todo establecimiento que presta servicios de hospedaje, debe complementar otro establecimiento como refugio en caso de que tenga la necesidad de evacuar el que se esté ocupando a causa del pronóstico de un fenómeno de mayor categoría

**ARTÍCULO 113.-** De construcción y servicios

- I. El refugio deberá cumplir con los requerimientos marcados en el reglamento de construcción municipal para soportar tanto estructura, muros, Fachada y techumbre vientos superiores a los 350 kilómetros por hora;
- II. Contar con los servicios básicos de agua, drenaje y planta de emergencia de energía eléctrica;
- III. Debe de contemplar un área para la preparación de alimentos;
- IV. Disponer de un área para servicio médico y primeros auxilios con un stock de medicamentos básicos; y
- V. Contar con servicios sanitarios integrados al Refugio.

## **Capítulo II**

### **De la Capacidad y Almacenamiento**

**ARTÍCULO 114.-** El refugio debe tener la capacidad de albergar a la totalidad de los huéspedes del hotel y el personal responsable de la evacuación del hotel y capacitado para la atención del refugio con el que haya celebrado convenio.

**ARTÍCULO 115.-** Deberá disponer de un área de estacionamiento para los vehículos de apoyo, el refugio deberá contar con las siguientes aéreas de almacenamiento.

- I. De viveres para cuando menos siete días, con una ración de agua como mínimo de seis litros por persona;
- II. Para insumos de consumo e higiene personal (papel higiénico, jabón de tocador, pañales para bebe, pasta dental, toallas sanitarias) de utensilios de limpieza general (escobas, mechudos, detergentes, franela, cloro, et.); y
- III. De contenedores con cubierta para basura de cuando menos siete días.

**ARTÍCULO 116.-** De seguridad y protección

Las ventanas y puertas de acceso o salida deberán contar con la protección adecuada para evitar ser dañados por algún proyectil y sean capaces de soportar vientos por arriba de 250 kilómetros por hora estas protecciones podrán ser fijadas (cortinas anticiclónicas, estructuras de herrería etc.) o contar con anclajes para protección provisional (tapiales de madera)

**ARTÍCULO 117.-** Las instalaciones y equipos que se encuentren ubicados en las techumbres o áreas extintores del refugio como tanques estacionarios, aires acondicionados, tinacos de agua, lámparas, torre de comunicación, antenas, tuberías de instalaciones, etc. Deberá contar con el aseguramiento y/o anclaje adecuado para soportar vientos por arriba de los 250 kilómetros por hora, mismos que pueden ser permanentes (anclajes ahogados en concreto, clavos hilti, tanque expansivo, etc.) O contar con anclajes para aseguramientos provisionales (cintas planas de alta resistencia, cables de acero, malla de alta resistencia, etc.)

## **Capítulo III**

### **De la Tramitación y Autorización**

**ARTICULO 118.-** para la tramitación de la aprobación del inmueble como refugio se deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Director General de Protección Civil anexando copia fiel de los siguientes requisitos:

- I.- Convenio vigente celebrado con la institución y/o establecimiento que presta sus instalaciones como refugio durante la temporada de huracanes comprendida durante un periodo mayo a noviembre;
- II.- El convenio vigente con la línea de transporte que trasladara a sus huéspedes al refugio en el momento en que el comité especializado para huracanes emita aviso de evacuación;  
El convenio debe versar sobre el traslado del hotel al refugio y del refugio al hotel y en su caso al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, de todos los huéspedes; y
- III.- El compromiso a transportar a sus huéspedes en el momento del aviso emitido por el sistema Municipal de Protección Civil.

Estas disposiciones tendrán alcance para cualquier persona física o moral que desee habilitar un refugio **en el municipio**.

**ARTÍCULO 119.-** Los responsables de los refugios deberán de entregar a la Dirección previamente a su autorización, el organigrama y funciones del personal responsable del traslado de huéspedes, así como aquellos responsables de atender el refugio en caso de contingencia.

**ARTÍCULO 120.-** la Dirección realizara la visita de verificación correspondiente al inmueble que funcionara como refugio que de cumplimiento a lo establecido en la presente norma técnica complementaria.

**ARTICULO 121.-** una vez realizada la visita de verificación si se han cumplido con las especificaciones, la Dirección avalara el convenio con sello, firma y dará de alta en el padrón de refugios.

## **Capítulo IV**

### **De la Operación de Refugios**

**ARTICULO 122.-** El procedimiento de preparación, evacuación y traslado de los huéspedes al refugio, el reglamento interno del refugio y las acciones a seguir en caso de alguna contingencia hacia el interior del refugio deberán estar integrados al Programa Interno de Protección Civil del hotel.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 123.-** En caso de contingencia por huracán, el personal responsable del refugio deberá verificar con suficiente tiempo el avituallamiento necesario para ser traslado al refugio en el momento que las autoridades emitan la ALERTA AMARILLA del sistema de alerta temprana.

**ARTÍCULO 124.-** Para cuando las autoridades emitan la orden de evacuación (ALERTA NARANJA), el refugio deberá estar listo para la recepción de los huéspedes.

**ARTÍCULO 125.-** Después de verificarla el responsable del refugio deberá proporcionar a protección civil, lista de personas refugiadas, con su nombre, nacionalidad, sexo, edad, domicilio y estado de salud, así como cualquier otro dato que tenga importancia.

**ARTÍCULO 126.-** En caso de que el hotel tenga hospedada a una persona que padezca alguna enfermedad crónica deberá pasar informe de la situación a Protección Civil para gestionar el apoyo requerido o refugio en el lugar adecuado. El responsable del refugio deberá llevar una bitácora diaria de todo lo ocurrido en el refugio indicando día y hora de apertura, número de refugiados, incidentes relevantes, así como día y hora de cierre del mismo, una vez terminada la contingencia, esta bitácora deberá estar disponible en caso de ser solicitada por el personal de Protección Civil, en sus recorridos de inspección

**ARTÍCULO 127.-** El responsable del refugio deberá presentar un informe final de los acontecimientos durante la evacuación y la estancia en el refugio a la Dirección.

**ARTÍCULO 128.-** El ser autorizado un hotel como auto refugio, no lo exime de disponer de un refugio temporal en la ciudad que cubra las necesidades de una eventual evacuación de zona hotelera.

**ARTÍCULO 129.-** La Dirección en términos de los fines y objetivos de este Reglamento, tendrá la facultad de autorizar o no autorizar el uso de instalaciones de un hotel en la zona hotelera como refugios temporales, implica una grave responsabilidad porque se debe garantizar la seguridad de los turistas, considerando la posibilidad de enfrentar el impacto de un huracán de categoría cinco, por lo que para su autorización se requerirá brindar seguridad contra:

- I.- Vientos huracanados superiores a 250 kilómetros por hora y ráfagas de hasta 350 kilómetros por hora, y resistencia objetos sueltos lanzados a esta velocidad;
- II.- Mareas de tormenta o mareas de tempestad de más 5.5. Metros sobre el nivel de marea alta, con impactos y empujes de huracán que avance a más de 27 kilómetros por hora; y
- III.- Resistencia a inundaciones causadas por las lluvias por más de 48 horas.

**ARTÍCULO 130.-** Adicionalmente se deberá establecer en el Programa Interno de Protección Civil las disposiciones y medidas relativas al plan de contingencia contra ciclones tropicales, de cada hotel, en el cual se debe indicar como se mantendrá la seguridad de los huéspedes y qué forma se contara con:

- I.- Energía de emergencia;
- II.- Servicio de salud;
- III.- Alimentos y artículos de higiene suficientes para por lo menos cinco días;
- IV.- Seguridad contra actos vandálicos y de delincuencia; y
- V.- La eliminación de desechos.

**ARTÍCULO 131.-** La Dirección una vez revisadas el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, podrá otorgar la autorización que avale que las instalaciones propuestas para la habilitación de un refugio temporal en las Zonas Hoteleras del municipio, cumplen con los requisitos previstos en este Reglamento. Por lo tanto la Dirección instrumentará un expediente con documentación, evidencias y dictámenes que permitan autorizar que el inmueble propuesto cumple con todos los requisitos para brindar la seguridad y operación como refugio apropiadamente.

**ARTÍCULO 132.-** Requisitos para certificar un refugio temporal en la zona hotelera

- I.- Solicitud de certificación como refugio temporal dirigido al Director General de Protección Civil;
- II.- Topografía del predio y alrededores de hotel;
- III.- Batimetría de las costas frente al hotel por lo menos a 1k.m. de la playa frente al hotel;
- IV.- Planos de planta arquitectónica, planos verticales;
- V.- Planos estructurales con sus respectivos cálculos;
- VI.- Inspección de campo para verificar planos y estructuras; y
- VII.- Programas de contingencia para casos de huracanes (con procedimiento para operación de refugio temporal)

## **TITULO OCTAVO**

### **De la Educación y Capacitación en Materia de Protección Civil**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Del Fomento a la Cultura y Educación de la Protección Civil**

**ARTÍCULO 133.-** El Consejo y la Dirección, en coordinación con las dependencias y Entidades competentes del Gobierno del Estado y las correspondientes de la Federación y de otros Municipios, organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizará en materia de cultura de la protección civil las siguientes acciones:

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

I.- Campañas permanentes de capacitación en coordinación con las entidades educativas con el objeto de dar cumplimiento al Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar en planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, así como de programas similares en los planteles de educación superior.

De acuerdo a las condiciones de alto riesgo que se presenten en la localidad, se realizarán simulacros para capacitar operativamente a los educandos, apropiados a los diferentes niveles escolares a que se hace mención en el párrafo anterior;

II.- Promover y realizar campañas permanentes de difusión y eventos especiales orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes a la prevención y mitigación de desastres;

III.- Alentar la recopilación, análisis y divulgación de investigaciones en el ámbito municipal, estatal, regional, nacional e internacional;

IV.- Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas de orientación social;

VI.- Estimular programas de empresas socialmente responsables en materia de Protección Civil;

VII.- Fomentar la formación de especialistas y grupos voluntarios; y

VIII.- Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer la cultura de la protección civil.

**ARTÍCULO 134.-** La Dirección, en coordinación con las demás dependencias y entidades competentes, promoverá programas de formación continua y actualización de los servidores públicos en materia de contingencias y emergencias.

## **CAPÍTULO II De los Instrumentos de Fomento Económico**

**ARTÍCULO 135.-** El Municipio a través de su Ayuntamiento podrá establecer instrumentos o mecanismos financieros para el desarrollo, manejo, operación y administración de los programas y recursos privados y públicos destinados a promover la cultura de la protección civil.

**ARTÍCULO 136.-** En los acuerdos respectivos se establecerán las acciones e inversiones a realizar, así como los conceptos, aportaciones y créditos de los que se integrará.

**ARTÍCULO 137.-** El Municipio a través de su Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en los términos establecidos por la legislación aplicable en la materia, a aquellas personas físicas o morales que aporten recursos económicos o materiales para la creación y el mantenimiento de albergues y refugios para la población afectada por algún tipo de desastre.

**ARTÍCULO 138.-** Los estímulos fiscales a que se refiere el artículo anterior serán resueltos por la autoridad competente y otorgado previo el cumplimiento de los requisitos y una vez entregada la documentación que las disposiciones fiscales establezcan.

**ARTÍCULO 139.-** Los apoyos económicos que proporcione en su caso el Municipio a través de su Ayuntamiento, estarán sujetos a los criterios de racionalidad y austeridad de las finanzas públicas, en términos de la legislación aplicable. Los programas que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los acordados entre éste y los demás órdenes de gobierno, definirán esquemas de apoyos, transferencias y estímulos para el fomento de las actividades de protección civil.

## **TITULO NOVENO De las Donaciones**

### **CAPITULO ÚNICO De las Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 140.-** La Dirección sólo podrá utilizar los bienes donados para la ejecución de las actividades que le permitan cumplir con los fines de su objeto Social, propiciar que la obtención y aplicación de los recursos materiales, que se reciban por concepto de donaciones, sean utilizadas para contribuir al cumplimiento del objeto de la Dirección.

La donación será a favor del Municipio y el Ayuntamiento designará dichos bienes para ser utilizado únicamente y exclusivamente por la Dirección, para los fines de este Reglamento.

**ARTÍCULO 141.-** El Ayuntamiento no aceptará ninguna donación de no existir causas que justifiquen la necesidad de recibirla y que no pueda ser destinada para uso de algún área administrativa u operativa, o que impliquen la acumulación de bienes no útiles y de costoso mantenimiento, previa solicitud y justificación del Director General de Protección Civil, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

I.- La donación mediante documento o contrato de donación se formalizará por escrito y se instrumentará el acta de entrega recepción correspondiente, con la firma del Servidor público que representará a la Dirección, y el Donante o, en su caso, su Representante legal o apoderado del mismo, debidamente acreditado;

II.- En el mismo acto o posteriormente se hará la entrega física de los bienes, únicamente recibirá donativos en especie de personas físicas y morales; y

III.- Una vez que las donaciones ingresan al patrimonio de la Dirección de Protección Civil, las donaciones por ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellos intervengan, quienes tampoco podrán reclamar su uso exclusivo.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTÍCULO 142.-** Cuando el bien no sea susceptible de ser inventariado, será obligación del Departamento administrativo, registrar los artículos o productos recibidos, a más tardar una semana después de haber recibido el bien.

**ARTÍCULO 143.-** En caso de que la donación sea de equipo o Mobiliario se deberá especificar lo siguiente:

I.- Marca;

II.- Modelo; y

III.- Si es nuevo o ya ha sido usado, y describir a grandes rasgos el estado de funcionamiento en que se encuentra.

#### **TITULO DÉCIMO**

##### **De las Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia**

#### **CAPITULO ÚNICO**

##### **De las Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 144.-** A efecto de garantizar la eficacia, eficiencia y el impacto social de los servicios en unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencias, cuidados intensivos y transporte, los prestadores de estos servicios públicos y privados, estarán obligados a:

I.- Cumplir con todas y cada de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004 vigente;

II.- Cumplir con los programas de acreditación, actualización, certificación y recertificación acorde se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004 vigente, además presentar examen médico general y examen físico; y que el no cumplimiento de este rubro, por carecer de la certificación como Técnico en Urgencias Médicas, pone en riesgo la vida del paciente., así como también los operadores de ambulancia deberán presentar actualización de su acreditación como operadores de vehículos de emergencia;

III.- Contar con un manual de operaciones en donde se establezcan: sus protocolos de atención a pacientes, su plan de operación rutinaria, las prioridades de traslado de pacientes, plan de contingencias mayores, el director médico responsable de sus protocolos, los planes internos de capacitación y niveles de preparación con que cuenten sus técnicos en urgencias médicas;

IV.- Proporcionar sus servicios cuando de ello dependa la vida o la integridad física o mental de cualquier persona;

V.- Prestar servicios sociales a la comunidad de acuerdo a las resoluciones de la Comisión Municipal, según lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual las ambulancias Públicas o Privadas que presten sus servicios en el Municipio, no podrán cobrar sus servicios, cuando estos se presten en fase de atención hospitalaria de urgencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido con la Ley de Salud en el Estado de Quintana Roo; y

VI.- Garantizar los mismos, siendo responsables de su cumplimiento. Por lo tanto queda estrictamente prohibido ofertar los servicios que no se puedan garantizar de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004 vigente.

**ARTÍCULO 145.-** La Dirección en términos del Reglamento para la Prestación de Servicios de Ambulancias en el Municipio De Benito Juárez, es la instancia municipal facultada para:

I. Supervisar la seguridad y eficiencia de los servicios de ambulancia en el municipio;

II. Vigilar la correcta aplicación de dicho ordenamiento y en su caso, previa calificación, sancionar el incumplimiento del mismo; y

III. Registrarse en el Padrón Municipal de Ambulancias.

**ARTÍCULO 146.-**Las ambulancias de servicio público y privadas que se encuentren en el Municipio deberán registrarse en la Dirección a fin de llevar un registro de las mismas, para lo cual deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Solicitud por escrito dirigido al Director General de Protección Civil indicando nombre comercial, razón social, dirección, horario, teléfono, giro, inicio de labores, correo electrónico y nombre del representante legal o propietario;

b) Original (para cotejo) y copia del aviso de funcionamiento y de responsable sanitario con la ultima acta de inspección de la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios);

c) Original (para cotejo) y copia de la ultima constancia de residuos peligrosos biológicos infecciosos con aval de la SEMARNAT y último destino del material antes mencionado;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- d) Copia de la bitácora de mantenimiento general de las unidades de emergencia (cada tres meses);
- e) Original (para cotejo) y copia de los documentos que acrediten al operador de la ambulancia para la atención pre hospitalaria de las urgencias medicas y operador de vehículo de emergencia;
- f) Original (para cotejo) y copia de los documentos que acrediten al personal técnico en urgencia medicas de la ambulancia para la atención pre hospitalaria, copia de su ultima recertificación, copia de último curso de actualización no mayor a dos años;
- g) Copia del convenio de coordinación de unidades y de atención pre hospitalaria con **el CRUM**;
- h) Fotos impresas del interior y exterior del vehículo de emergencia (laterales, frontales, posterior);
- i) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la NOM-237-SSA1-2004 y el reglamento para la prestación de servicios de ambulancias en el municipio de Benito Juárez de Quintana Roo;
- j) Original (para cotejo) y copia del permiso de la Secretaria de Infraestructura y Transporte del Estado de Quintana Roo, (SINTRA);
- k) Presentar copia del dictamen de anuencia de Protección Civil del inmueble donde se establecen; y
- l) Copia el seguro de responsabilidad civil.

**ARTÍCULO 147.-** En caso de incumplimiento a este reglamento se sancionarán de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

## **TITULO DÉCIMO PRIMERO De la Denuncia Popular**

### **CAPITULO ÚNICO De las Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 148.-** Cualquier persona física o moral podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción a las disposiciones del presente Reglamento, así como los hechos, actos u omisiones relacionados a la materia de protección civil, que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes.

**ARTÍCULO 149.-** La Denuncia popular podrá interponerse por cualquier medio ante Dirección, señalando las generales y el domicilio del denunciante, cuando para comprobar lo señalado en la denuncia sea necesaria la realización de algún estudio o peritaje, la denuncia incluirá los datos necesarios de la ubicación del anuncio y una descripción breve de los hechos, actos u omisiones en que consista la infracción y los datos de la persona o personas a las que se impute la infracción.

**ARTÍCULO 150.-** La Dirección, con conocimiento de la persona o personas a las que se impute la infracción y de quienes puedan resultar afectados con el resultado de la acción emprendida, integrará el expediente respectivo, practicando las inspecciones y diligencias necesarias, y emitirá la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto por este Reglamento, que notificará al denunciante como respuesta a su petición. La sustanciación de este procedimiento no excederá de tres días hábiles desde la fecha en que se reciba la denuncia, salvo causa justificada.

## **TITULO DÉCIMO SEGUNDO De las Sanciones y Medios de Impugnación**

### **Capítulo I De las Sanciones**

**ARTÍCULO 151.-** La contravención a las disposiciones de este Reglamento, dará lugar a la Imposición cualquiera de las siguientes sanciones administrativas:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multas económicas de 50 a 1000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Quintana Roo;
- III. Clausura temporal;
- IV. Clausura definitiva;
- V. El desmantelamiento o demolición de las instalaciones en coordinación con las demás autoridades competentes; Revocación del dictamen, anuencia o permiso; y
- VI. Cualquier contravención o Incumplimiento al presente reglamento en condiciones de Emergencia o contingencia se consideran graves sancionables con la multa máxima previsto en el presente reglamento.
- VII. Para determinar la sanción en el caso del servicio de ambulancias, se atenderá lo siguiente:

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- a) Amonestación por escrito;
  - b) Multa, de acuerdo a lo siguiente:
  - c) Para las personas físicas o morales y/o sus representantes será de 60 a 1, 500 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Quintana Roo;
  - d) Para el personal técnico que intervenga directa o indirectamente en los servicios, de 30 a 750 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Quintana Roo;
  - e) En casos de reincidencia, del personal técnico procederá la suspensión temporal o cancelación de su certificación según sea la gravedad de la falta y de las personas físicas o morales y/o sus representantes: clausura temporal o definitiva según sea la gravedad de la falta; y
  - f) Para el caso de vehículos que funcionen como ambulancia, procederá su detención y remisión al corralón por conducto de la Dirección de Transito Municipal y suspensión de servicio de la empresa infractora hasta por 72 horas.
- VIII. Las demás que procedan conforme a la ley.

**ARTÍCULO 152.-** Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

**ARTÍCULO 153.-** En caso de reincidencia en las violaciones a los artículos de este Reglamento la sanción económica se duplicará, independientemente de la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo.

## **Capítulo II De los Medios de Impugnación**

**ARTÍCULO 154.-** Contra las resoluciones o sanciones emanadas de la Dirección por la aplicación del presente Reglamento, procederá el recurso de Revisión en la forma y términos que el Reglamento de Procedimientos Administrativos del Municipio previene.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las de éste reglamento.

**TERCERO.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de éste reglamento se sujetarán hasta su conclusión a los lineamientos definidos con anterioridad.

**TERCERO.-** En los términos del segundo párrafo del artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.-** En los términos de la fracción primera del artículo 113 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)**

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someten a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, relativo a la expedición del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Solicitar poner a consideración de este Ayuntamiento, la dispensa de la lectura puesto que es un documento bastante amplio y extenso fue dictaminado por comisión y previamente discutido entre los integrantes del

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

ayuntamiento para pasar a su lectura a los puntos de acuerdo y después poner a discusión. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Gracias Presidente, buenas tardes a todos. Quisiera en principio platicarles a quienes nos escuchan la importancia de este reglamento y el trabajo tan esmerado que se ha hecho. Primero señalar como corresponde que es una propuesta original de la administración municipal a través de la Dirección de Protección Civil, de manera empeñosa su Director y todo su equipo de trabajo durante casi un año prácticamente estuvieron trabajando entre ellos, en precabildeos anteriores en un primer intento de reglamento y posteriormente con la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, en las últimas fechas quizás los últimos tres o cuatro meses, para poder entregarle a los ciudadanos una norma más completa, una norma de tal importancia que describa con mayor precisión las facultades y funciones de la Dirección de Protección Civil, diferencia el sistema de Protección Civil con todas las demás ramas también que la Protección Civil Municipal tiene que abarcar. Entrega capítulos nuevos como el de capacitación en materia de protección civil para poder instruir a los ciudadanos también en este campo y bueno muchas modificaciones que por supuesto nos ayudan a tener una norma mejor. Este reglamento plantea el establecimiento de un catálogo de trámites y servicios para que los ciudadanos sepan qué trámites y servicios prestan la Dirección de Protección Civil, que ese catálogo será aprobado seguramente en un momento posterior a éste. Y bueno quería explicar a los ciudadanos la trascendencia y la importancia de la que hoy espero y confío se está a punto de aprobar. Pero también quería pedirle señor Presidente, primero, o no sé si sea en un tiempo o en dos tiempos, hacer una modificación a propuesta de la Regidora Lourdes Cardona, que por supuesto hago mía, tanto en el artículo 17 como en el artículo 41 del Reglamento que se discute en estos momentos. En el artículo 17 agregar de una manera mucho más precisa, no sé si están todos, está en la página 11, agregar en el texto, lo voy a redactar como es la propuesta que queda. El sistema municipal de Protección Civil tendrá competencia en todo el territorio del Municipio de Benito Juárez, y será coordinado directamente por el Presidente Municipal y operativamente por la Dirección. Esto nos llevaría, esta modificación nos llevaría al artículo 41 que se encuentra en la página 18, que habla de las facultades exclusivamente, este artículo 17 habla del Sistema Municipal de Protección Civil y aclara con mucho mayor precisión las facultades que tiene el presidente de coordinación y operativamente la dirección. Y en el artículo 41, si ustedes observan ahí se encontraba el texto donde dice que será coordinado directamente el Sistema Municipal de Protección Civil será coordinado directamente por el Presidente Municipal y operativamente por la dirección, ese texto es el que estamos incluyendo en el artículo 17 y el 41 se propone que quede solamente la dirección, para su funcionamiento la dirección estará adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, es correcto, entonces este artículo 41 nada más estaría especificando la adscripción de la dirección a la Secretaría y en el 17, con mucho mayor precisión, en el Sistema Municipal de Protección Civil declara quien lo coordina y operativamente. Esta es una modificación que es una propuesta de la Regidora que hago mía, por supuesto. Y en segundo término, no sé si vaya a ser en dos tiempos. Hacer una corrección de fe erratas, por alguna cuestión

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

involuntaria el formato digital que se envió a la Secretaría General de parte de mi oficina, contenía todavía la aprobación del catálogo de trámites y servicios, aquí en la mesa tengo, ya se lo he comentado algunos regidores, en la mesa tengo el original que está firmado por los regidores de la comisión, en donde ya no contiene eso porque se está tramitando actualmente el Catalogo de Trámites y Servicios en la Comisión de Mejora Regulatoria, para poder especificar los requisitos y que no sea una cuestión que vaya engrosar el procedimiento regulatorio para los ciudadanos. Entonces, hacer esa fe de erratas, que se elimine cualquier mención a cualquier aprobación del Catalogo de Trámites y Servicios en este acuerdo y la modificación de los artículos. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Pregunto al Pleno, si se aprueba la moción en los cambios que ha comentado el Regidor Marcelo Rueda, a efecto de los artículos también que él mismo comentó, si es así sírvanse expresarlo... (Intervenciones fuera del micrófono) Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Para aclaración. La mención a cualquier aprobación del catalogo no es del contenido del reglamento porque el catalogo va a existir, se está procesando y estamos a punto de aprobarlo determinando su proceso en Mejora Regulatoria, lo que se evita mencionar es un transitorio cuarto del documento que ustedes tienen en donde dice, se aprueba el Catalogo de Tramites y Servicios, esa se suprimiría en la primer página, en la segunda página en la parte final del primer párrafo del documento que ustedes tienen, en la parte final de ese primer párrafo dice también este dictamen contiene la aprobación de Reglamento de Protección Civil y el Catálogo de Servicios se eliminaría ese señalamiento nada más y en la cuarta página considerando séptimo también dice: "Este dictamen tiene como finalidad hacer dos cosas en un solo momento, aprobar el reglamento y aprobar el catálogo", se eliminaría la aprobación del catalogo. A continuación solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor C. Alain Ferrat Mancera**, quien manifestó: Nada más para abundar en el comentario del Regidor, efectivamente está en mi comisión el tema del Catalogo y bueno está ahorita en un pre dictamen con el IMDAI esperando obviamente su sustento jurídico para poder, obviamente dar un procedimiento a este dictamen de la Comisión. Es cuánto. A continuación solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: La tercera línea quedaría: Catalogo de Trámites y Servicios en materia de Protección Civil que será aprobado como anexo o cómo, porque aquí dice: Aprobado como anexo técnico de este Reglamento. Esa es la pregunta específica nada más para que...Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: En este artículo se menciona dentro del contenido del Reglamento que se aprobará y en el momento que suceda adquirirá vigencia este artículo ese catalogo, cuando se apruebe el catalogo este artículo adquiere plena vigencia, por eso no conviene ahorita quitarle o modificarle lo de la aprobación porque finalmente ya es un documento prácticamente integrando en donde se está haciendo una revisión simplemente para que los requisitos no se modifiquen. Entonces, yo la sugerencia es que en el contenido del reglamento cualquier mención adentro del reglamento que se refiera al catalogo como anexo se mantenga porque finalmente va a venir a completar el dictamen del Reglamento de Protección Civil. Es una simple fe de erratas en cuanto a los considerandos y al transitorio. Al concluir, solicitó la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Yo solamente por cuestiones que tienen que ver luego con la parte que luego se va a la parte jurídica. Entonces que dijera y que en el momento de ser aprobado el catálogo va a formar parte del anexo, o sea va a ser el anexo técnico de este documento, porque si lo dejas así como todavía no está pudiéramos estar dejando algún pedacito para que pudieran ellos ahí de agarrar, que primero aprobaste el



reglamento que lo decía que había un anexo técnico, porque tú lo estás poniendo en este artículo, este artículo donde además lo relacionas ahí como que me parece que, nada más para cuestiones de que quede muy claro. A lo que el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: ¿Cuál sería la propuesta? Y continuando con el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Que dijera que una vez aprobado el Catalogo de Trámites y Servicios, porque además lo vamos a aprobar en sesión, formará parte como anexo técnico, en los mismos términos del artículo 13, nada más que diga esa parte y ya con ese (Cambio de cinta). Y en uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Autorizado como anexo técnico para sustituirla como una vez aprobado como anexo técnico. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Si se aprueba las modificaciones en el orden que los compañeros han comentado, sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobándose por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz y no habiendo otra observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de diversas empresas desarrolladoras con respecto a los Fraccionamientos “Paraíso Maya I”, “Paseo de las Palmas”, “Bahía Real”, “Bahía Dorada”, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2011–2013, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 Fracción I, inciso o), 90, Fracción XIV, 237, 238, Fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61 y demás aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201. 202, Fracción I, 212, 217, 219, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 5º, 6º, Fracción I, 12, Fracción II, 41 y demás relativos y conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 33, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## **C O N S I D E R A N D O**

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, el municipio es una institución de carácter pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento corresponde adquirir bienes en las formas previstas por la ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio en donde queda ubicado el fraccionamiento, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo: En el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, la donación comprenderán el 15% de la superficie neta de los mismos; Y que el cálculo de la superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer juntamente con los representantes legales de la Secretaría Estatal de obras Públicas y Desarrollo Urbano y del o los Ayuntamientos ante Notario Público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos, especificando el uso que el Ayuntamiento aplicará a los terrenos donados y consignando el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que en cumplimiento a lo anterior, y en consideración a que la presente administración tiene como propósito abatir el retraso que existe de la donación de las aéreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos de la ciudad de Cancún, en esta oportunidad se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de las áreas que por disposición de Ley, le corresponde donar a las personas físicas y morales que han desarrollado proyectos habitacionales urbanos, de conformidad a lo siguiente:

**A).-** Que con fecha 10 de abril de 2006, se autorizó a la empresa fraccionadora VIVO GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Licencia de Fraccionamiento Número 05/2006, del Fraccionamiento "PARAISO MAYA PRIMERA ETAPA", con la superficie total de 232,382.24 m<sup>2</sup> para un total de 1,590 viviendas, así como 30,431.32 m<sup>2</sup> de vialidad, mismo que está ubicado en la Supermanzana 107, Lote 1-03 / 1-04 y con la siguiente distribución:

Área habitacional:	161,950.87 m <sup>2</sup>
Área de donación:	31,880.93 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	30,431.32 m <sup>2</sup>

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, habiendo verificado la corresponsabilidad entre la licencia de fraccionamiento autorizada y el proyecto de escrituración presentado por la empresa fraccionadora, dictamino que las áreas de donación se componen de diecinueve predios que se enuncian a continuación:

1) Supermanzana 107, Manzana 03, lote 10, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 60191070030100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en trece metros cincuenta centímetros con lote 05; Al Sur, en trece metros

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

cincuenta centímetros con lote 06; Al Este, en dieciocho metros más dieciocho metros con lote 05 y 06; Al Oeste, en treinta y seis metros con avenida del sol.-----

2) Supermanzana 107, Manzana 03, lote 11, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910700301100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, trece metros cincuenta centímetros con lote 01; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote 02; Al Este, en dieciocho metros un centímetro más diecisiete metros noventa y nueve centímetros con lote 01 y 02; Al Oeste, en treinta y seis metros con avenida del sol. -----

3) Supermanzana 107, Manzana 17, lote 05, con una superficie de 604.83 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910701700500000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, sesenta metros setenta y cuatro centímetros con lote 03; Al Sur, en seis metros cuarenta y siete centímetros con lote 06; Al Este, en cincuenta y siete metros dieciocho centímetros con avenida sol y M-06; Al Oeste, en dieciocho metros seis centímetros con lote 13.-----

4) Supermanzana 107, Manzana 17, lote 06, con una superficie de 3,245.28 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910701700600000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, setenta y tres metros noventa y siete centímetros con lotes 05 y 13; Al Sur, setenta y tres metros cuarenta y siete centímetros con lote 07; Al Este, cuarenta y cuatro metros con M-06; Al Oeste, cuarenta y cuatro metros con avenida playas.-----

5) Supermanzana 107, Manzana 17, lote 10, con una superficie de 2,949.83 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910701701000000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintiséis metros cincuenta centímetros más cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lotes 09 y 11; Al Sur, en ciento cincuenta metros con M-27; Al Este, en cinco metros ochenta y siete centímetros más veintidós metros veintidós centímetros con M-6 y avenida playas; Al Oeste, en setenta y seis metros setenta y seis centímetros más veinticuatro metros noventa y seis centímetros más once metros noventa y seis centímetros con avenida playas.-----

6) Supermanzana 107, Manzana 17, lote 12, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910701701200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en trece metros cincuenta centímetros con lotes 08; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lotes 09; Al Este, en dieciocho metros más dieciocho metros con lotes 08 y 09; Al Oeste, en treinta y seis metros con avenida playas.-----

7) Supermanzana 107, Manzana 17, lote 15, con una superficie de 1,980.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910701701500000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en cuarenta y cinco metros con boulevard arrecifes; Al Sur, en cuarenta y cinco metros con lote 14; Al Este, cuarenta y cuatro metros con lote 02; Al Oeste, en cuarenta y cuatro metros con avenida playas.-----

8) Supermanzana 107, Manzana 18, lote 13, con una superficie de 1,980.90 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910701801300000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en cuarenta y cinco metros con lote 14; Al Sur, en cuarenta y cinco metros con boulevard arrecifes; Al Este, en cuarenta y cuatro metros con lote 12; Al Oeste, en cuarenta y cuatro metros con avenida playas.-----

9) Supermanzana 107, Manzana 18, lote 18, con una superficie de 3,959.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910701801800000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en noventa metros con lote 04 y 19; Al Sur, en noventa metros con lote 07 y 17; Al Este, en cuarenta y cuatro metros con lote 05; Al Oeste, en cuarenta y cuatro metros con avenida playas.-----

10) Supermanzana 107, Manzana 18, lote 21, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910701802100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en trece metros cincuenta centímetros con lote 22; Al Sur, trece metros cincuenta centímetros con lote 20; Al Este, en dieciocho metros más dieciocho metros con lotes 20 y 22; Al Oeste, en treinta y seis metros con avenida playas.-----

11) Supermanzana 107, Manzana 23, lote 07, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702300700000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en trece metros cincuenta centímetros con lote 06; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote 08; Al Este, en treinta y seis metros con avenida playas; Al Oeste, en dieciocho metros más dieciocho metros con lotes 06 y 08.-----

12) Supermanzana 107, Manzana 23, lote 10, con una superficie de 1,980.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702301000000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en cuarenta y cinco metros con lote 09; Al Sur, cuarenta y cinco metros con boulevard arrecifes; Al Este, en cuarenta y cuatro metros con avenida playas; Al Oeste, en cuarenta y cuatro metros con lote 11.-----

13) Supermanzana 107, Manzana 23, lote 15, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702301500000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en trece metros cincuenta centímetros con lote 16; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote 14; Al Este, en dieciocho metros más dieciocho metros con lotes 14 y 16; Al Oeste, en treinta y seis metros con calle sin nombre.-----

14) Supermanzana 107, Manzana 23, lote 18, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702301800000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en trece metros cincuenta centímetros con lote 19; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote 17; Al Este, en dieciocho metros más dieciocho metros con lotes 17 y 19; Al Oeste, en treinta y seis metros con calle sin nombre.-----

15) Supermanzana 107, Manzana 23, lote 21, con una superficie de 4,185.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702302100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros con calle sin nombre; Al Sur, en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros con lote 20; Al Este, en sesenta y dos metros con lote 01 ; Al Oeste, en sesenta y dos metros con calle sin nombre.-----

16) Supermanzana 107, Manzana 24, lote 01, con una superficie de 1,980.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702400100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, cuarenta y cinco metros con boulevard arrecifes; Al Sur, cuarenta y cinco metros con lote 02; Al Este, cuarenta y cuatro metros con avenida playas; Al Oeste, cuarenta y cuatro metros con lote 16.-----

17) Supermanzana 107, Manzana 24, lote 5, con una superficie de 2,970.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702400500000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, sesenta y siete metros cincuenta centímetros con lote 04; Al Sur, sesenta y

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

siete metros cincuenta centímetros con lote 06; Al Este, cuarenta y cuatro metros con avenida playas; Al Oeste, cuarenta y cuatro metros con lote 13.-----

18) Supermanzana 107, Manzana 24, lote 11, con una superficie de 1,417.71 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702401100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cincuenta y ocho metros y cuarenta y seis centímetros con lotes 9 y 10 (área comercial); Al Sur, en un metro y treinta y un centímetros más cuarenta y un metros veinte centímetros más veintisiete metros treinta y cinco centímetros con avenida playas; Al Este, en veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros más cinco metros veintidós centímetros más once metros veintiocho centímetros con avenida playas; Al Oeste, en ochenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros con lote plaza 21 manzana veintiocho.-----

19) Supermanzana 107 Manzana 24, lote 12, con una superficie de 1,227.28 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910702401200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y cinco metros treinta y dos centímetros con lote 13; Al Sur, en sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros con lote plaza 21 manzana 28; Al Este, en siete metros cincuenta y cinco centímetros con lote 06; Al Oeste, en veintinueve metros dieciséis centímetros con calle sin nombre.-----

**B).-** Que con fecha 09 de noviembre del 2007, se autorizó a la empresa fraccionadora "VIVEICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la Licencia de Fraccionamiento Número 17/2007, del Fraccionamiento "PASEO DE LAS PALMAS", con la superficie total de 319,999.99 m<sup>2</sup> para un total de 227 viviendas, así como 121,538.59 m<sup>2</sup> de vialidad, mismo que está ubicado en la Supermanzana 259, Manzana 01, Lote 439-03 y con la siguiente distribución:

Área habitacional:	166,324.23 m <sup>2</sup>
Área de donación:	30,004.59 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	121,538.59 m <sup>2</sup>

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, habiendo verificado la corresponsabilidad entre la licencia de fraccionamiento autorizada y el proyecto de escrituración presentado por la empresa fraccionadora, dictamino que las áreas de donación se componen de once predios que se enuncian a continuación:

1) Supermanzana 259, Manzana 33, lote 01, con una superficie de 2,567.43 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625903300100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, ciento diez metros setenta y centímetros con calle Palma Roebellini; Al Sur, en ciento metros cuarenta centímetros con calle Palma de coco; Al Este, termina en vértice; Al Oeste, cincuenta y un metros diecinueve centímetros con calle Palmito; ----

2) Supermanzana 259, Manzana 34, lote 01 con una superficie de 4,780.82 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625903400100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento cincuenta y dos metros setenta y nueve centímetros con calle Palma Catechu; Al Sur, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y tres centímetros con calle Palma de coco; Al Este, termina en vértice; Al Oeste, con setenta metros cincuenta y cinco centímetros con avenida Palmera Real; -----

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- 3) Supermanzana 259, Manzana 35, lote 01, con una superficie de 1,208.47 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625903500100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y seis metros con calle Palma de Coco; Al Sur, en veinticinco metros sesenta centímetros con avenida Centenario; Al Este, en treinta y seis metros con lotes 02 y 03; Al Oeste, en veintiuno metros ochenta y ocho centímetros más diecisiete metros setenta y cinco centímetros con avenida Palmera Real en línea. -----  
-----
- 4) Supermanzana 259, Manzana 36, lote 01, con una superficie de 759.91 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625903600100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros con calle Palma de coco; Al Sur, trece metros catorce centímetros con avenida Centenario; Al Este, en veintiuno metros ochenta y ocho centímetros más diecisiete metros setenta y cinco centímetros con avenida Palmera Real; Al Oeste, en treinta y seis metros con lote 02 y 03; -----  
-----
- 5) Supermanzana 259, Manzana 37, lote 02, con una superficie de 5,334.20 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625903700200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento cuarenta y siete metros cuarenta y uno centímetros con avenida Centenario; Al Sur, en ciento cuarenta y ocho punto noventa y tres metros con calle Palma Alexandrae; Al Este, en treinta y seis metros con lote 01; Al Oeste, en treinta y seis metros tres centímetros con Propiedad privada;-----  
-----
- 6) Supermanzana 259, Manzana 38, lote 01, con una superficie de 1,876.30 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625903800100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cuarenta y cuatro metros catorce centímetros con avenida Centenario; Al Sur, cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Palma Alexandrae; Al Este, en treinta y tres metros con lotes 02 y 03; Al Oeste, en veintidós metros trece centímetros más diecisiete metros cincuenta y tres centímetros con avenida Palmera Real;-----  
-----
- 7) Supermanzana 259, Manzana 45, lote 01, con una superficie de 4,144.46 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625904500100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cincuenta y ocho metros treinta y un centímetros con calle Palma Canaria; Al Sur, en cuarenta y dos metros veintinueve centímetros con calle Palma de Senegal; Al Este, en ochenta y cuatro metros con calle Palma Excelsa; Al Oeste, veintidós metros treinta y seis centímetros más dieciocho metros noventa y ocho centímetros más cuarenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros con avenida Palmera Real;-----  
-----
- 8) Supermanzana 259, Manzana 52, lote 01, con una superficie de 1,783.91 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625905200100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, cuarenta y dos metros con calle Palma de Betel; Al Sur, en treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros más siete metros ochenta y seis centímetros con avenida 20 de Noviembre; Al Este, en treinta y siete metros treinta y dos centímetros metros con avenida Palmera Real; Al Oeste, en cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros con lote 02 y lote 03.-----  
-----
- 9) Supermanzana 259, Manzana 57, lote 01, con una superficie de 3,635.76 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625905700100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta metros treinta y cinco centímetros con avenida 20 de Noviembre; Al Sur, en treinta y seis metros treinta centímetros con Calle Palma Mexicana; Al Este, en ciento tres metros ochenta y cuatro centímetros con lote 02; Al Oeste, en ocho metros dos centímetros más noventa y tres metros cuarenta y seis centímetros con avenida

Palma Real.-----  
-----

10) Supermanzana 259, Manzana 58, lote 01, con una superficie de 1,290.83 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625905800100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta metros cuarenta y un centímetros más siete metros noventa y tres centímetros con avenida 20 de Noviembre; Al Sur, en treinta y seis metros con lote 02 y 03; Al Este, en treinta metros setenta y seis centímetros con Avenida Palma Real; Al Oeste, en treinta seis metros treinta centímetros con calle Palma Silvestre.-----

11) Supermanzana 259, Manzana 61, lote 02, con una superficie de 2,622.50 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625906100200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cincuenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros con avenida 20 de Noviembre; Al Sur, en cincuenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros con Propiedad privada; Al Este, en treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros más veintitrés metros ochenta y un centímetros con calle Palma Mexicana y lote 01 en línea quebrada; Al Oeste, en treinta metros cincuenta y dos centímetros con Propiedad privada;-----

**C).-** Que con fecha 15 de Febrero de 2008, se autorizó a la empresa fraccionadora "UBANIZADORA P & C", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la Licencia de Fraccionamiento Número 03/2008, del Fraccionamiento "BAHIA DORADA", con la superficie total de 80,000.00 m<sup>2</sup> para un total de 300 viviendas, así como 20,562.97 m<sup>2</sup> de vialidad, mismo que está ubicado en la Supermanzana 320, Manzana 80, Lote 1-01 y con la siguiente distribución:

Área habitacional:	49,028.35 m <sup>2</sup>
Área de donación:	8,915.57 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	20,562.97 m <sup>2</sup>

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, habiendo verificado la corresponsabilidad entre la licencia de fraccionamiento autorizada y el proyecto de escrituración presentado por la empresa fraccionadora, dictamino que las áreas de donación se componen de diecisiete predios que se enuncian a continuación:

1) Supermanzana 320, Manzana 81, lote 64, con una superficie de 188.23 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008106400000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en trece metros, cincuenta y siete centímetros con la calle gaviota; Al Sur, en cero punto treinta metros con calle turquesa; Al Este, en treinta y seis metros, con el lote numero sesenta y uno, sesenta y dos, y sesenta y tres; Al Oeste, en treinta y ocho metros, ochenta y cuatro centímetros con la calle Bahía en línea curva; -----  
-----

2) Supermanzana 320, Manzana 81, lote 65 con una superficie de 98.14 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008106500000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cinco punto cuarenta y siete metros más uno punto treinta y tres metros con calle Turquesa en línea quebrada; Al Sur, en cuatro punto once metros con calle Bahía; Al Este, en veinte metros con lote cincuenta; Al Oeste, en dieciocho punto sesenta y nueve metros con calle Bahía en línea curva. -----  
-----

3) Supermanzana 320, Manzana 81, lote 66, con una superficie de 200.15 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008106600000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Norte, en treinta y un metros, diecinueve centímetros con los lotes número diez, número once, número doce, número trece y número catorce; Al Suroeste, en treinta y cinco metros, sesenta y cuatro centímetros con la calle Bahía; Al Este, en dieciséis metros, veintiún centímetros, con lote número treinta y tres; Al Oeste: termina en vértice.-----

4) Supermanzana 320, Manzana 81, lote 68, con una superficie de 5,395.13 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008106800000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y cinco metros veintiocho centímetros más dieciocho metros cero un centímetro más cuatro metros cincuenta cinco centímetros más treinta dos metros treinta dos centímetros, con avenida Rodin y lotes cero uno, cero dos, cero tres, cero cuatro, cero cinco, cero seis, cero siete en línea curva y discontinua; Al Sur, en veintiún metros veintitrés centímetros más ocho metros dieciséis centímetros con lote veintitrés en línea discontinua; Al Este, en veinte metros treinta nueve centímetros más ciento cuatro metros catorce centímetros más un metro cuarenta y cinco centímetros con lotes cero uno, cero veintitrés y calle bahía en línea discontinua y curva; Al Oeste, en noventa metros ochenta y seis centímetros con lote cero seis; -----

5) Supermanzana 320, Manzana 82, lote 64, con una superficie de 138.70 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008206400000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, que es su frente en siete metros, once centímetros con la calle Bahía; Al Sur, en seis metros, setenta y cuatro centímetros con el lote numero veinte; Al Este, en veinte metros, cuatro centímetros con avenida Las palmas; Al Oeste, en veinte punto cero tres metros con el lote numero sesenta y tres;-----

6) Supermanzana 320, Manzana 82, lote 65, con una superficie de 240.50 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008206500000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dos puntos sesenta y nueve metros con calle Bahía; Al Sur, en cinco punto treinta y siete metros más catorce punto treinta y nueve metros con los lotes cuarenta y nueve y cincuenta en línea discontinua; Al Este, en diez punto once metros más veinte punto doce metros con los lotes cuarenta y nueve cincuenta y seis en líneas discontinuas; Al Oeste, en treinta y cuatro punto sesenta y nueve metros con calle Bahía en línea curva.-----

7) Supermanzana 320, Manzana 83, lote 18, con una superficie de 54.24 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008301800000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en nueve metros, cuarenta centímetros con el lote numero dos; Al Sur, en nueve metros, cincuenta y dos centímetros con el lote número uno guion cero dos; Al Este, en cuatro metros, ochenta y ocho centímetros con la calle Caleta; Al Oeste, en seis metros, sesenta y ocho centímetros con el lote número uno;-----

8) Supermanzana 320, Manzana 84, lote 35, con una superficie de 90.10 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008403500000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veinte dos metros, cincuenta y uno centímetros con la calle Bahía en línea curva; Al Sur, en veinte metros con el lote número dieciocho; Al Este, en diez metros, dieciocho centímetros con la calle coral; Al Oeste, termina en vértice.-----

9) Supermanzana 320, Manzana 84, lote 36, con una superficie de 32.85 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008403600000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veinte metros, cuarenta y ocho centímetros con la calle Bahía en línea curva; Al Sur, en veinte metros con el lote número diecisiete; Al Este, en cuatro metros, diecisiete centímetros con el lote numero dieciocho; Al Oeste, termina en vértice.-----

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



10) Supermanzana 320, Manzana 85, lote 08, con una superficie de 407.66 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008500800000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dieciocho metros, noventa y dos centímetros con el lote número siete; Al Sur, termina en vértice; Al Este, en cuarenta y ocho metros, trece centímetros con la calle Arrecife; Al Oeste, en línea quebrada en treinta y dos metros, sesenta y un centímetros, en tres metros, sesenta y tres centímetros y en nueve metros todos con las calle Brisa.-----

11) Supermanzana 320, Manzana 85, lote 09, con una superficie de 429.58 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008500900000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en diecinueve punto cuarenta y siete metros con calle Bahía en línea curva; Al Sur, termina en vértice; Al Este, en cuarenta y cinco metros, ochenta y seis centímetros con la calle Arrecife; Al Oeste, en cincuenta y tres metros, cinco centímetros, con los lotes número uno, número dos, número tres, número cuatro, número cinco, número seis y número siete;-

12) Supermanzana 320, Manzana 85, lote 10, con una superficie de 199.08 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008501000000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta punto sesenta y cinco metros con calle Bahía en línea curva; Al Sur, en diecinueve metros, cincuenta y siete centímetros con el lote número uno; Al Este, termina en vértice; Al Oeste, veinte tres metros, treinta y seis centímetros con la calle Brisa;-----

13) Supermanzana 320, Manzana 86, lote 12, con una superficie de 23.47 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008601200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en quince metros, sesenta y ocho centímetros con la calle caracol; Al Sur, en quince metros, noventa y seis centímetros con el lote uno guion cero dos de la supermanzana trescientos veinte; Al Este, en dos metros, noventa y siete centímetros con el lote número once; Al Oeste, termina en vértice.-----

14) Supermanzana 320, Manzana 88, lote 24, con una superficie de 88.72 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008802400000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cero punto ochenta y ocho metros más cuatro punto setenta y nueve metros más tres metros con calle Caracol y lote cero seis en línea curva y recta; Al Sur, en seis metros, cincuenta y nueve centímetros con la calle Cocoteros; Al Este, en diecinueve metros, noventa centímetros con el lote número uno; Al Oeste, en siete metros, veinte siete centímetros y nueve metros, veinte centímetros ambos con la calle Caracol en línea recta discontinua.-----

15) Supermanzana 320, Manzana 89, lote 57, con una superficie de 300.56 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008905700000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en veinte metros punto cero tres centímetros con el lote cero uno y lotes cincuenta y seis; Al Sur, en cuarenta metros, treinta y cuatro centímetros con la calle Bahía; Al Este, en ocho punto dieciséis metros más diez metros, dieciocho centímetros con calle Bahía y el lote numero cincuenta y seis en línea discontinua; Al Oeste, en cinco metros, cuarenta y siete centímetros con la calle Laguna en línea curva.-----

16) Supermanzana 320, Manzana 89, lote 58, con una superficie de 120.48 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008905800000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cuarenta y un metros, nueve centímetros con la calle Bahía; Al Sur, en veinte metros con el lote numero veinte y en veinte metros con el lote numero veintiuno en línea discontinua; Al Este, en seis punto veintiséis metros más cero punto ochenta y nueve metros más cuatro punto cuarenta y nueve metros con lote veintiuno

y calle Bahía en línea curva y recta; Al Oeste, termina en vértice.-----

17) Supermanzana 320, Manzana 89, lote 59, con una superficie de 907.92 m<sup>2</sup> y clave catastral 601832008905900000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y dos metros diecinueve centímetros con calle Laguna; Al Sur, setenta y dos metros diecinueve centímetros con calle Laguna; Al Este, setenta y dos metros diecinueve centímetros con calle Laguna; Al Oeste, setenta y dos metros diecinueve centímetros con calle Laguna. -----

**D).-** Que con fecha 28 de Marzo de 2011, se autorizó a la empresa fraccionadora "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V." la Licencia de Fraccionamiento Número 03/2011, del Fraccionamiento "BAHIA REAL", con la superficie total de 489,401.09 m<sup>2</sup> para un total de 4,189 viviendas, así como 155,416.80 m<sup>2</sup> de vialidad, mismo que está ubicado en la Supermanzana 246, Manzana 01, Lote 1113-10 y con la siguiente distribución:

Área habitacional:	230,467.33 m <sup>2</sup>
Área de donación:	86,023.13 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	155,416.80 m <sup>2</sup>
Área adicional de equipamiento	855.14m2

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, habiendo verificado la corresponsabilidad entre la licencia de fraccionamiento autorizada y el proyecto de escrituración presentado por la empresa fraccionadora, dictamino que las áreas de donación se componen de treinta predios que se enuncian a continuación:

1) Supermanzana 247, Manzana 100, lote 05, con una superficie de 855.14 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624710000500000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: veinticuatro metros cuarenta y nueve centímetros con avenida Heberto Castillo Martínez; Al Sur: veintiún metros sesenta y seis centímetros con área de donación; Al Este: treinta y tres metros setenta y seis centímetros con área de donación; y al Oeste: cuarenta cinco metros veinte centímetros con avenida bahía paredón.-----

2) Supermanzana 247, Manzana 100, lote 06, con una superficie de 11,731.31 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624710000600000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, con veintiún metros sesenta y seis centímetros y colinda con lote cinco, equipamiento urbano (cárcamo) y avenida Heberto Castillo Martínez en línea discontinua; Al Sur, en dieciséis metros setenta y cuatro centímetros, más ciento cincuenta y cinco metros noventa y siete centímetros, más, cuarenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, más cinco metros veinticinco centímetros, más trece metros ocho centímetros, más cuarenta y ocho metros nueve centímetros, más sesenta y nueve centímetros, más noventa y dos centímetros y colinda con lote 02 de la manzana 102 y Fraccionamiento Villas Otoch en línea quebrada; Al Este termina en vértice; Al Oeste: con treinta y tres metros setenta y seis centímetros, más cuarenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, colinda con lote cinco equipamiento urbano (cárcamo) y avenida Bahía de Paredón en línea discontinua.-----

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

3) Supermanzana 247, Manzana 103, lote 02, con una superficie de 124.89 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624710300200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: en ocho metros cuarenta y dos centímetros y colinda con Bahía Príncipe Akumal; Al Sur: con siete metros diecinueve centímetros y colinda con lote tres; Al Este: dieciséis metros cinco centímetros y colinda con avenida Bahía de Paredón; Al Oeste: dieciséis metros y colinda con lote tres. -----

4) Supermanzana 247, Manzana 104, lote 02, con una superficie de 258.39 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624710400200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y dos metros, con calle bahía príncipe Tulum; Al Sur, treinta y dos metros con lote 03; Al Este, en ocho metros siete centímetros con calle bahía Santa Lucia; Al Oeste, ocho metros siete centímetros con avenida bahía Oaxaca.-----

5) Supermanzana 247, Manzana 105, lote 02, con una superficie de 2,655.02 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624710500200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, un metro cincuenta y siete centímetros, más cincuenta metros, más un metro cincuenta y siete centímetros, y colinda con calle Bahía Príncipe Tulum en línea curva y recta; Al Sur, un metro cincuenta y siete centímetros, más cincuenta metros cero centímetros, más un metro cincuenta y siete centímetros, y colinda con calle Bahía Príncipe Akumal en línea curva y recta; Al Este, en cuarenta y nueve metros, siete centímetros y colinda con calle Bahía Navachiste; Al Oeste, en cuarenta y nueve metros siete centímetros y colinda con calle Bahía Santa Lucia. -----

6) Supermanzana 247, Manzana 108, lote 02, con una superficie de 1,548.48 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624710800200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, sesenta y siete metros, setenta y seis centímetros, con Bahía Turquesa; Al Sur, setenta metros catorce centímetros con Boulevard Paseo del Sauce; Al Este, cinco metros treinta y ocho centímetros, más cuatro metros cincuenta y tres centímetros más tres metros once centímetros y colinda con Avenida Bahía de Paredón en línea curva y recta; Al Oeste en cuatro metros setenta y un centímetros, más veinticinco metros noventa y tres centímetros, más cinco metros sesenta y cinco centímetros y colinda con calle Bahía de Santa Lucia en línea curva y recta.-----

7) Supermanzana 247, Manzana 116, lote 02, con una superficie de 1,503.29 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624711600200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y dos metros dos centímetros, más un metro cincuenta y siete centímetros y colinda con Bahía San Sebastián Vizcaíno e línea recta y curva; Al Sur, catorce metros noventa y tres centímetros, más un metro veintiséis centímetros y colinda con Bahía Kino en línea recta y curva; Al Este, en sesenta metros y cuarenta y nueve centímetros y colinda con Bahía San Bartolomé, Al Oeste sesenta y nueve metros cincuenta y un centímetros y colinda con lote 01 en línea curva.-----

8) Supermanzana 247, Manzana 117, lote 02, con una superficie de 470.02 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624711700200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en veinte metros, setenta y siete centímetros colinda con lote uno; Al Sur, termina en vértice; Al Este, veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, más diecinueve metros noventa y siete centímetros y colinda con Fraccionamiento Villas Otoch en línea quebrada; Al Oeste cuarenta y tres metros ochenta y tres centímetros y colinda con avenida Bahía de La Paz.-----

9) Supermanzana 247, Manzana 118, lote 01, con una superficie de 36,789.55 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624711800100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, cuatro metros sesenta centímetros, más ciento noventa y ocho metros setenta y seis centímetros, más tres metros y colinda con Boulevard Bahía de Acapulco en línea curva y recta; Al Sur, en cuatro metros sesenta centímetros, más cuarenta y siete metros diez centímetros, más treinta metros, sesenta centímetros, más ciento ochenta y ocho metros sesenta y seis centímetros, más cinco metros diez centímetros y colinda con Boulevard Paseo del Sauce en línea curva y recta; Al Este ciento sesenta y seis metros con ochenta centímetros y colinda con Boulevard Bahía de Cancún en línea curva; Al Oeste ciento veintisiete metros cincuenta centímetros y colinda con avenida Bahía de la Paz en línea curva.-----

10) Supermanzana 247, Manzana 126, lote 01, con una superficie de 1,783.43 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624712600100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, un metro cincuenta y siete centímetros, más treinta y ocho metros noventa centímetros, más un metro cincuenta y seis centímetros y colinda con la calle bahía San Agustín en línea curva y recta; Al Sur un metro sesenta y dos centímetros, más treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros, más un metro cincuenta y tres centímetros y colinda con Bahía de tortugas en línea curva y recta; Al Este en cuarenta metros treinta y ocho centímetros y colinda con calle bahía Zihuatanejo; Al Oeste cuarenta y dos metros cuarenta centímetros y colinda con calle Bahía Mavari.-----

11) Supermanzana 247, Manzana 128, lote 01, con una superficie de 1,861.10 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624712800100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: veintitrés metros, cero centímetros, más diecinueve metros veintiún centímetros, más, doce metros sesenta y siete centímetros, más un metro cincuenta y siete centímetros y colinda con calle Bahía Santa Cruz en línea curva y recta; Al Sur: cuarenta y un metros y setenta y un centímetros, más un metro cincuenta centímetros, más treinta y tres metros veintiocho centímetros, más un metro sesenta y dos centímetros y colinda con calle bahía Tortugas en línea curva y recta; Al Este cuarenta y cinco metros y cincuenta y seis centímetros y colinda con bahía San Lucas; Al Oeste siete metros veinticuatro centímetros y colinda con calle bahía de tortugas en línea curva.-----

12) Supermanzana 247, Manzana 138, lote 01, con una superficie de 1,678.11 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624713800100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: sesenta y cinco metros sesenta y un centímetros, más un metro cincuenta y siete centímetros y colinda con Bahía Puerto Ángel en línea curva y recta; Al Sur: dos metros dieciocho centímetros, más, cincuenta metros ochenta y cuatro centímetros, más, un metro setenta y un centímetros y colinda con Bahía Maguey en línea curva y recta; Al Este: en veintiocho metros ochenta y tres centímetros y colinda con Bahía Chachue; Al Oeste, en seis metros ochenta y cuatro centímetros, más veintitrés metros setenta y nueve centímetros y colinda con Bahía San Felipe en línea curva y recta.-----

13) Supermanzana 247, Manzana 140, lote 02, con una superficie de 129.86 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624714000200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: diez metros treinta y cuatro centímetros y colinda con lote 03, manzana ciento cuarenta; Al Sur: cinco metros ochenta y nueve centímetros y colinda con calle Bahía Magdalena, al este dieciséis metros sesenta y un centímetros y colinda con calle Bahía del Espíritu Santo; Al Oeste: dieciséis metros y colinda con lote 01 manzana ciento cuarenta.---

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

14) Supermanzana 247, Manzana 143, lote 02, con una superficie de 760.40 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624714300200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: cuarenta y ocho metros veintitrés centímetros con lote 01 manzana 143; Al Sur: en cuatro metros cincuenta y tres centímetros más cuarenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros más cuatro metros setenta y un centímetros y colinda con calle Bahía de los Ángeles en línea curva y recta; Al Este: trece metros y colinda con calle Bahía del Espíritu Santo; Al Oeste trece metros veinte centímetros y colinda con calle Bahía Tortugas.-----

15) Supermanzana 247, Manzana 144, lote 02, con una superficie de 2,071.79 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624714400200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: con cuatro metros ocho centímetros, más cuarenta y ocho metros treinta centímetros más cinco metros cincuenta y tres centímetros y colinda con calle Bahía Magdalena en línea curva y recta; Al Sur: cincuenta metros setenta centímetros y colinda con lote 01, manzana 144; Al Este: cuarenta y tres metros cuarenta y un centímetros y colinda con calle Bahía Del Espíritu Santo; Al Oeste treinta metros treinta y cuatro centímetros y colinda con calle Bahía de Tortuga.-----

16) Supermanzana 247, Manzana 149, lote 01, con una superficie de 3,783.60 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624714900100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: un metro cincuenta y seis centímetros, más treinta y ocho metros sesenta y seis centímetros, más catorce metros ochenta y seis centímetros, más un metro cincuenta y siete centímetros y colinda con calle Bahía de Altata en línea curva; Al Sur: un metro cincuenta y siete centímetros, más, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, más un metro cincuenta y siete centímetros y colinda con calle Bahía de los Ángeles en línea curva y recta; Al Este: sesenta y seis metros cuarenta y tres centímetros y colinda con calle bahía de Huatulco; Al Oeste: sesenta y cinco metros ochenta y un centímetros y colinda con calle Bahía de la Ascensión.-----

17) Supermanzana 247, Manzana 150, lote 02, con una superficie de 225.47 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624715000200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: siete metros ocho centímetros y colinda con calle Bahía de Santa María; Al Sur: siete metros un centímetro y colinda con Calle Bahía de Altata; Al Este: treinta y dos metros y colinda con calle Bahía de Huatulco; Al Oeste: treinta y dos metros y colinda con lote 01.-----

18) Supermanzana 247, Manzana 151, lote 02, con una superficie de 238.06 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624715100200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: siete metros cincuenta centímetros y colinda con calle Bahía de Banderas; Al Sur: seis metros ochenta y un centímetros y colinda con Boulevard Bahía de Acapulco; Al Este: treinta y dos metros y colinda con lote 01; Al Oeste: veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros, más ocho metros cuarenta y nueve centímetros y colinda con calle Bahía Madero en línea recta y curva ;-----

19) Supermanzana 247, Manzana 153, lote 02, con una superficie de 238.98 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624715300200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: siete metros cincuenta centímetros y colinda con avenida Heberto Castillo Martínez; Al Sur: siete metros cuarenta y cuatro centímetros y colinda con calle Bahía de Santa María; Al Este: treinta y dos metros y colinda con Bahía de Topolobampo; Al Oeste: treinta y dos metros y colinda con lote 01 manzana 153.-----

20) Supermanzana 247, Manzana 155, lote 01, con una superficie de 3,467.19 m<sup>2</sup> y clave catastral 601624715500100000 con las medidas parciales y colindancias

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

siguientes: Al Norte: un metro cincuenta y siete centímetros, más cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, más un metro cincuenta y siete centímetros y colinda con calle Bahía de Santa María en línea curva y recta; Al Sur: en un metro cincuenta y siete centímetros, más cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, más un metro cincuenta y siete centímetros y colinda con calle Bahía Adair en línea curva y recta; Al Este: sesenta y seis metros setenta y dos centímetros y colinda con Bahía Topolobampo, Al Oeste: sesenta y seis metros sesenta y tres centímetros y colinda con Bahía Madero.-----

21) Supermanzana 247, Manzana 157, lote 03, con una superficie de 218.68 m2 y clave catastral 601624715700300000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: dieciséis metros, más dieciséis metros y colinda con lote 01 y 02, manzana 157; Al Sur: treinta y dos metros y colinda con calle Banderas; Al Este: seis metros ochenta y tres centímetros y colinda con Bahía Chamela; Al Oeste: seis metros ochenta y tres centímetros y colinda con Bahía Manzanillo.-----

22) Supermanzana 247, Manzana 158, lote 02 con una superficie de 258.61 m2 y clave catastral 601624715800200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: ocho metros ochenta y cinco centímetros y colinda con avenida Heberto Castillo Martínez; Al Sur: siete metros treinta y un centímetros y colinda con calle Bahía Ballenas; Al Este: treinta y dos metros cuatro centímetros y colinda con avenida Bahía de La Paz; Al Oeste: treinta y dos metros y colinda con lote uno.-----

23) Supermanzana 247, Manzana 162, lote 02 con una superficie de 3,311.55 m2 y clave catastral 601624716200200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: sesenta metros setenta y dos centímetros, más un metro sesenta y dos centímetros y colinda con calle Bahía de Guadalupe en línea curva y recta; Al Sur: dieciséis metros, más cuarenta y tres metros tres centímetros, más un metro cincuenta y cinco centímetros y colinda con lote 01, manzana 162 y calle Bahía de Banderas en línea curva y discontinua; Al Este: sesenta y ocho metros noventa centímetros y colinda con calle Bahía Yabaras; Al Oeste: nueve metros cuarenta y seis centímetros, más sesenta metros y colinda con lote 01, manzana 162 y colinda con calle Bahía Chamela en línea discontinua.-----

24) Supermanzana 247, Manzana 168, lote 02 con una superficie de 221.62 m2 y clave catastral 601624716800200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: once metros noventa y seis centímetros y colinda con Boulevard Bahía Cancún en línea curva; Al Sur: once metros noventa y seis centímetros y colinda con lote 01 manzana 168; Al Este: en setenta y ocho centímetros más un metro cuarenta y ocho centímetros, más, doce metros sesenta y dos centímetros, más doce metros trece centímetros y colinda con Boulevard Bahía Cancún en línea curva; Al Oeste: treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros y colinda con lote 03 (comercial) en línea curva.-----

25) Supermanzana 247, Manzana 171, lote 01 con una superficie de 1,492.16 m2 y clave catastral 601624717100100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: cinco metros veintiocho centímetros y colinda con calle Bahía Ohia de Salina Cruz en línea curva; Al Sur: un metro sesenta centímetros, más cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros y colinda con calle bahía tempehuaya en línea curva y recta; Al Este: setenta y un metros treinta y dos centímetros, más cuatro metros cincuenta y siete centímetros y colinda con Bahía de Salina Cruz en línea curva; Al Oeste: sesenta metros treinta y cinco centímetros y colinda con calle Bahía Ohira.-----

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

26) Supermanzana 247, Manzana 172, lote 03 con una superficie de 193.20 m2 y clave catastral 601624717200300000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: catorce metros veintisiete centímetros y colinda con avenida Heberto Castillo Martínez en línea curva; Al Sur: cinco metros sesenta y cinco centímetros y colinda con calle Bahía Príncipe Coba; Al Este: quince metros noventa y nueve centímetros, más dieciséis metros y colinda con lotes 01 y 02 manzana 172; Al Oeste: catorce metros cincuenta centímetros, más un metro cincuenta y ocho centímetros, más seis metros treinta y nueve y colinda con Boulevard Bahía Cancún en línea curva-----

27) Supermanzana 247, Manzana 172, lote 04, con una superficie de 235.84 m2 y clave catastral 601624717200400000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: siete metros setenta y tres centímetros con avenida Heberto Castillo Martínez; Al Sur: siete metros cero centímetros con calle bahía príncipe coba; Al Este: treinta y dos metros cero centímetros con bahía príncipe; y al Oeste: dieciséis metros cinco centímetros con lotes uno, dos;-----

28) Supermanzana 247, Manzana 174, lote 02 con una superficie de 2,813.70 m2 y clave catastral 601624717400200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: trece metros ochenta y cinco centímetros, más treinta y seis metros treinta y seis centímetros, más cuarenta y un metro y colinda con calle Bahía San Carlos, lote 01 y calle Bahía Petacalco en línea discontinua; Al Sur: veintisiete metros ochenta y seis centímetros, más, setenta y dos metros seis centímetros, más noventa centímetros, más veintitrés metros treinta y ocho centímetros y colinda con calle Bahía Tepoca y Bahía Tempehuaya; Al Este: dieciséis metros, más once metros setenta y ocho centímetros, más cuarenta y nueve metros veintisiete centímetros y colinda con lote 01 y calle Bahía Petacalco y Bahía Príncipe en línea discontinua; Al Oeste: cuatro metros cincuenta y un centímetros y colinda con las calles Bahía San Carlos y Bahía Tepoca en línea curva.-----

29) Supermanzana 247, Manzana 180, lote 03 con una superficie de 1,671.71 m2 y clave catastral 601624718000300000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: cincuenta y un metros ochenta y un centímetros y colinda con calle Bahía de Boca del Cielo; Al Sur: veintinueve metros setenta y cuatro centímetros y colinda con Bahía Ponce; Al Este: cuarenta y un metros veinticinco centímetros y colinda con lote 02, manzana 180; Al Oeste: cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros y colinda con lote 01, manzana 180-----

29) Supermanzana 247, Manzana 184, lote 02 con una superficie de 366.08 m2 y clave catastral 601624718400200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: treinta y dos metros y colinda con calle Bahía Príncipe Coba; Al Sur: treinta y dos metros y colinda con lote 01, manzana 184; Al Este: once metros sesenta y ocho centímetros y colinda con calle Bahía Colonet; Al Oeste: once metros diecinueve centímetros y colinda con avenida Bahía Príncipe.-----

30) Supermanzana 247, Manzana 188, lote 02 con una superficie de 3,065.90 m2 y clave catastral 601624718800200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: treinta y dos metros con lote 01 manzana 188; Al Sur: un metros cincuenta y siete centímetros más treinta metros, más un metro cincuenta y siete centímetros y colinda con calle bahía tempehuaya en línea recta y curva; Al Este: noventa y cuatro metros ochenta y dos centímetros y colinda con calle Bahía De Algodones; Al Oeste: noventa y cuatro metros ochenta y dos centímetros y colinda con calle Bahía Colonet.-----

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Que en atención a las revisiones realizadas por las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Catastro, y para el único efecto de aceptar la donación que prevé la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de VIVO GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: PARAISO MAYA PRIMERA ETAPA.

**SEGUNDO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de VIVEICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: PASEO DE LAS PALMAS.

**TERCERO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de URBANIZADORA P & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: BAHIA DORADA.

**CUARTO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: BAHIA REAL.

**QUINTO.-** En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los correspondientes contratos de donación de los inmuebles objeto de los puntos de acuerdo que anteceden, incorporándose los mismos al patrimonio municipal como bienes del dominio público. Asimismo, realícese la inscripción de los referidos contratos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



-----  
-----  
Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz la **Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Para solicitar al Pleno la omisión de la lectura y únicamente nos vayamos a los puntos de acuerdo. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----  
-----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Yo solamente hacer una petición a la Dirección de Desarrollo Urbano para que en un futuro cercano podamos tener un poco más, no porque entiendo que esto no fue propio de esta administración, pero en el caso del inciso c de la urbanizadora P&C, que nos dona o que nos deben de donar 8,915 metros cuadrados, hay 2,612 metros que nos dona con lotes muy chiquitos, pedacitos en varios lados, sin embargo, nos dona un lote grande de 5,395 metros, que bueno yo considero que con ese podríamos estar haciéndole para los vecinos de la 320, garantizándoles un área para poder obtener un parque un lugar de esparcimiento. Pero sí hay una considerable parte, un porcentaje de lo que nos tenían que donar de casi el 30% que nos lo donaron en pedazos, de 200, de 98 metros, hay uno de 32 metros cuadrados. Entonces, sí tratar que en lo futuro, ya las que se están haciendo bajo las autorizaciones de esta administración, ir viendo con las fraccionadoras lo que hemos estado haciendo en las reuniones que tengo que reconocer que le hemos estado pidiendo al Director de Desarrollo Urbano, que tratemos de decir a las fraccionadoras, replantéamelo y dime cómo me garantizas que los ciudadanos de ese fraccionamiento puedan tener un lugar en donde podamos estar pensando en hacer un parque o área de esparcimiento porque es lo que teníamos que estarle garantizando, es el sentir de la Ley de Fraccionamientos a la hora de la donación. Entonces nada más solicitar esa parte para que en un futuro, yo sé que éste no fue de competencia exclusiva del Director de Desarrollo Urbano, pero sí tratar que en lo futuro ya los que se estén haciendo, tal como lo hemos estado platicando, que inclusive a lo mejor el Director dirá que hemos estado dando mucha lata pero sí estamos muy preocupados, le agradecemos la paciencia que nos ha tenido en estarles diciendo por ahí no, traten de darnos un poco más áreas de donación y nada más en este caso, tratar que la próxima vez que le toque a esta Urbanizadora pues ahora sí que nos lo de un poco mejor. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Yo quisiera aprovechar el espacio para comentar en un sentido propositivo pero también me da mucha preocupación temas que se han venido dando en materia de la fragilidad con que nos encontramos con algunos fraccionadores, algunas desarrolladoras, caso ultimo que recibimos el día de ayer un importante grupo de personas de IN HOUSE, en las que tendremos que adecuar nuestras medidas y platicar con la CANADEVI, afecto de que si bien hemos estado en la lógica de dar facilidades entendiendo la naturaleza de este negocio y de la importancia de este negocio que representa el segundo rubro después del turismo en la ciudad a través de la industria de la construcción, el poder plantear municipalizaciones parciales pero también a la misma vez la preocupación de que se van habitando estos desarrollos, estos complejos habitacionales y posteriormente en algunos casos no cumplen ni con los propios compradores. Son varias historias que hay en la ciudad en la que también INFONAVIT

tendría que hacer algo más, no se puede comprar por parte de INFONAVIT de contado a la fraccionadora sin supervisar, por qué, porque finalmente no deja de ser una transacción entre particulares, no dejar de ser un financiamiento que lo adquiere otro particular pero en absoluta fragilidad como son los trabajadores. Y luego los vemos con una gran preocupación tratando de resolver temas tan básicos como falta de drenaje, alumbrado público, y en el caso especificado de IN HOUSE de agua potable. Eso es terrible porque INFONAVIT le sigue cobrando quincena quincena, mes a mes, a los trabajadores por inmenso fraude que se cometió no solo a los propios habitantes de esos lugares que son los principalmente agraviados, pero sabemos la historia que se cometió en contra de trabajadores, volqueteros, empresas de diferente índole, claro por supuesto no fue en esta gestión municipal fue en la anterior, pero nos obliga a nosotros a tener mayores controles, nos obliga a vigilar mejor las fianzas a establecer un poco con mayor proyección no sólo el permiso de la licencia de construcción, porque es evidente que va a servir para habitación y eso nos obliga de manera natural a tener que hacer un trabajo aquí de fortalecer en Cabildo la reglamentación, de poder tener los instrumentos jurídicos que puedan dar respuesta y por supuesto también, tener muy claro a través de un mecanismo que debemos echar andar para que haya un proceso de certeza, hemos hablado antes inclusive de que el ayuntamiento pueda certificar por una razón. Si bien no somos un ente que tengan formalmente ese propósito, sí tenemos nosotros siempre invariablemente la presencia como última instancia de solución inclusive en términos de angustia, la gente nos echa la culpa a nosotros que somos en todo caso los que menos tenemos que ver en el asunto, a pesar de que se les explique que en tanto no se municipalice, que no se haga el acto de entrega de las áreas de equipamiento urbano al ayuntamiento al municipio, no deja de ser una propiedad privada, es muy complejo para el ciudadano normal, el ciudadano promedio de esta ciudad, entender esta situación y buscan naturalmente a la autoridad que tiene a mano que es el gobierno municipal. Por eso y atendiendo a esta circunstancia yo exhortaría, rogaría a través de las comisiones pertinentes que pudiéramos hacer una revisión pertinente que pudiéramos hacer una revisión a todo esto en materia de reglamento, pero también si hubiera que hacer una iniciativa de ley que pudiera ayudar a proteger a los compradores porque ya es muy complejo después resolverlo, la PROFECO no le resuelve, desaparecen los desarrolladores y no hay un instrumento a su mano algo que sea ágil, que se ha sustentable para ellos y nuestras demandas civiles, interminables, costosas, en las que además siguen padeciendo los que ahí habitan día con día la compra de un patrimonio que al final del camino no va a valer lo que les cuesta y creo que el gobierno municipal tiene que hacer algo al respecto. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, manifestó: A completar también la disposición para que quede el reglamento el mínimo o el máximo, mínimo metraje cuadrado tiene que tener una vivienda por que siguen desarrollando viviendas con 36 o 38 metros cuadrados, un hacinamiento que hoy lo estamos viendo, de hecho una de las propuestas de donación en donde hay una extensión territorial muy corta una gran cantidad de viviendas, entonces a ver si también Desarrollo Urbano en esa propuesta tiene bien a considerar el que como municipio, podamos establecer una limitación mínima para que no siga ocurriendo esto, que las desarrolladoras pues a la luz abierta siguen haciendo porque no tenemos una especificación. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Yo creo que es el punto pertinente y la conyuntura en el tiempo que se nos viene encima para fructificar este debate que tiene que ser también incluido los colegios de ingeniero, de arquitectos, los consejos consultivos. El que se tiene que entender que el crecimiento vertical es obligatorio pero también frente a grandes espacios

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

y grandes áreas verdes, usos mixtos, es incosteable llevar los servicios públicos cada vez más a una ciudad que se sigue creciendo horizontalmente, cálculos, con datos de la misma CANADEVI, se habría construido ya en el tiempo que estamos, aproximadamente 20,000 nuevas viviendas, implicaría 250 o 300 hectáreas nuevas de cobertura en servicios públicos, lo que es una medida maltusiana, si se quisiera alcanzar a poder cubrir en materia de seguridad pública, en materia de servicios públicos y la ciudad no tiene porque seguir en esta lógica y nosotros como autoridad tenemos que ya establecer ese debate, resolver la situación porque además es el modelo de crecimiento de las nuevas ciudades, de las ciudades modernas y esta ciudad debe tener estas características porque eso es lo sustentable, sobre todo en materia de recursos ambientales, todos los días estamos devastando la selva, encareciendo los servicios públicos, nuevamente les digo llevándoles el agua potable, se está haciendo una gran presión no por parte de nosotros, hicimos un modelo de trabajo al recuperar casi 8,000 hectáreas de la ciudad pero estamos presionando los pozos de agua potable que es la fuente de abastecimiento de esta ciudad y de otros lugares vecinos. Entonces yo creo que es momento de establecer una ruta crítica que nos permita dar una alternativa porque la pulverización de la propiedad de esta manera en lugares que son verdaderamente poco lógicos para la convivencia familiar, para la habitabilidad en donde se dan fenómenos de toda clase delictivos. Necesitamos nosotros como autoridad dar un golpe de timón y establecer nuevas políticas, la política no puede ser sobre la base de los criterios de subsidio de INFONAVIT embonándose a las constructoras porque en el negocio de las desarrolladoras ellos no salen como los bomberos por la calle, a ver en donde se está incendiando, se construye sobre la base una planeación que es de mucho tiempo y que tiene que ver con los subsidios y la forma de pago que tiene INFONAVIT y nosotros no tenemos porque ajustarnos a esa lógica, ahí se tiene que hacer estudios de otra naturaleza, estudios sociológicos. Tenemos nada más que virar a ver a nuestro pasado inmediato en una zona de calor, como la que tenemos, cómo eran las construcciones de las ciudades como Mérida Yucatán altas construcciones, o los habitantes naturales de estas tierras los hacían con materiales que eran frescos pero en esta realidad en concreto, en espacios pequeños en donde la gente la inmensa mayoría no tiene para tener un aire acondicionado, es verdaderamente terrible la forma que está viviendo mucha gente y en un afán especulativo de la tierra. Por eso yo creo que para darle certeza también jurídica a ellos mismos y certeza a quienes vienen hacer negocios aquí que son bienvenidos todos, pero debemos de poner orden yo creo que este Cabildo, que se ha caracterizado por estar haciendo las cosas diferentes pudiéramos dar un golpe de timón y cambiar las condiciones en las que mucha gente está viviendo hoy día nuestra ciudad. No habiendo otra observación y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Antes de concluir manifestó: No quisiera dejar en este mismo planteamiento propositivo a mis compañeros y compañeras de Cabildo, que pudiéramos en la misma dinámica establecer no sólo que se dejaran áreas verdes, somos grandes detentadores el propio municipio de espacios ociosos hoy día por este concepto, sino que pudiéramos a lo mejor recibir menores cantidades de donaciones pero en mayor calidad en donde se les exigiera que tuvieran ya los parques, los parques iluminados, porque esta ciudad es una con gran déficit de parques y lo único que recibimos son áreas verdes con lagartijas y changos completamente, ya ni changos hay, pero con lagartijas, culebras y tarántulas sí, entonces creo que también sería ocasión de que pudiéramos establecer con ellos a lo mejor menos donación de tierra pero una tierra con parques, como les venden la maqueta a los trabajadores. Así es, equipados por supuesto. Tenemos que tener

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

entonces un poco más de mayor mano firme y decisión para eso compañeras y compañeros. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Octavo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz el **Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada**, manifestó: Una vez más hago uso de la palabra para hacer entrega del informe trimestral de julio, agosto, septiembre de la Comisión de Turismo y en este informe está incluido el evento del Día Municipal del Turismo y de la carrera que se llevó a cabo el día 30 de septiembre. Para lo cual además del informe hago llegar a cada uno de los compañeros integrantes de este ayuntamiento, una playera conmemorativa de esta fecha y asimismo un souvenir, una fotografía del recuerdo para que quede en la memoria de cada uno de nosotros. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: También aprovecho para invitar en principio a los compañeros regidoras y regidores, al personal del ayuntamiento, al público presente, pero sobre todo a usted que nos escucha a través de esta estación, el día de mañana a partir de la 19:00 horas, siete de la noche en el Parque de las Palapas, a través de la Fundación Díaz Laredo Asociación Civil, Homenaje al Maestro Manuel Esperón, "La imagen de México en el mundo a través de la música", un elenco musical por un tenor de talla internacional Mauro Calderón; el Maestro Aldo Delgadillo, Organista; Manuel Anzures, cantante local; Mariachi Gavilanes y la Orquesta Camerata de Cancún. Vayan por favor, asistan, es cultura de calidad, gratis, a la altura del pueblo. Decía Octavio Paz que no había que llevar al pueblo a la cultura sino la cultura al pueblo. Y este es un ejemplo de que se puede tener cultura de calidad de manera gratuita, que este Ayuntamiento en alianza con esta fundación da a todos los habitantes del Municipio de Benito Juárez, que quieran pasarse una velada agradable y de mucha cultura, un homenaje al Maestro Manuel Esperón, el gran musicalizador de la época de oro del cine mexicano, muchas gracias. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, manifestó: Invitar a los radio escuchas para que este domingo asistan al relanzamiento de la ciclo-ruta de la Avenida Tulúm, que desde la anterior administración inició en la Andrés Quintana Roo y que ahora iniciará aquí en el tramo, del tramo a la Tulúm de enfrente del Kiwi hacia la Avenida Chichén Itzá frente al parque del DIF. Invitar a las familias de los Regidores, del Presidente, la Sindico y sobre todas a aquellas personas que quieran traer sus bicicleta, sus patines, pues vamos a estar listos aquí para que la familia pueda apreciar una zona más arbolada. Repito es del tramo del Kiwi hacia la Avenida Chichén Itzá, por los carriles centrales de la Avenida Tulúm, no se va a cerrar el tránsito vehicular, por las laterales. Va a ver una suficiencia espacial para el estacionamiento. Y para aquellas personas que también gusten de la cultura y el deporte va a ver actividades de zumba, actividades culturales, presentaciones y una réplica de una mini ciudad que está preparando la Dirección de Tránsito. Y bueno una oportunidad que de ocho de la mañana a dos de la tarde los cancenenses puedan disfrutarla, así que los esperamos para que asistan a esta ciclo-ruta dominical. A continuación solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor C. Alain Ferrat Mancera**, quien manifestó: Gracias

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

señor Presidente, recordarle de manera muy respetuosa el documento que le solicitó el Diputado Pepe de la Peña sobre el tema de SIREVOL hace como tres semanas, y bueno su compromiso pues de entregar esa información, me pidió personalmente el Diputado que se lo recordara. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Muchas gracias Regidor Alain Ferrat, como había comentado solamente detallando un punto porque pidió más cosas de la que va a poder leer tres semanas, así que a la brevedad se la vamos a hacer llegar. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidor C. Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Yo me enteré de esta reunión que tuvo usted Presidente con los Diputados. Solamente una pregunta y en mi calidad de miembro de este ayuntamiento y con estricto apego al 115 Constitucional. ¿Los compañeros Diputados hicieron la solicitud a título personal como ciudadanos? Porque desconozco, no sé si estoy enterada y sería bueno que a lo mejor hiciéramos una solicitud al Congreso para saber si pasó a comisión o si lo subieron al Pleno, fue votado y ellos entonces emitieron la solicitud de información, porque si lo hicieron a título personal pues yo esperaré entonces que nos pudiéramos estar enterando de qué fue lo que le solicitaron para saber si le emitimos a usted la autorización o no de dar ese tipo de información, porque yo sí considero que está claramente cuál es el procedimiento para hacer una solicitud de información. Y me llamo la atención que ellos vienen, le hacen la solicitud a usted y al día siguiente el Presidente de la Gran Comisión, menciona que vinieron a título personal porque no vinieron en representación del Congreso. Entonces nada más para saber si los diputados están actuando en su calidad de diputados o en su calidad de representantes de partido o si están actuando en su calidad de ciudadanos, porque extraoficialmente sé que pidieron actas certificadas de todas las sesiones del consejo el cual mi compañero Alain es miembro y una serie de cosas además adicionales, creo que trece peticiones. Entonces nada más para que nos pudieran informar a los integrantes de este ayuntamiento, cuáles fueron las solicitudes y en calidad de quién hicieron la petición los ciudadanos diputados. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Bueno creo que fue público. La solicitaron. Bueno primero producto de toda una andanada de especulaciones, muchas de ellas de mentiras sobre la base del tema de SIREVOL, y vinieron al Palacio Municipal a entregar una solicitud donde aproximadamente quince puntos. Nosotros no tenemos ningún problema, ningún empacho porque en este ayuntamiento, no hay nada opaco a diferencia de otras entidades en donde no aguantaría ni siquiera una solicitud mínima. Y en ese orden de ideas pasó un tiempo y como que de manera recurrente en afanes políticos vuelven a tocar el tema. Yo si lo voy a dejar cerrado en el sentido de que se les va a entregar la información, estamos por supuesto a través del Jurídico, de la Contraloría entregándole la información, además de que va a ser histórica, una información que se entregue de mutuo propio, en ese sentido, y que creo que se debe valorar en ese sentido la apertura, la transparencia que tenemos como gobierno municipal. Utilizarlo de otra forma pues bueno habla de la calidad moral y de la inteligencia de cada quien, eso lo vamos a dejar para que sea el pueblo quien juzgue quiénes son sus autoridades. No habiendo ninguna otra intervención y continuando con el uso de la voz, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuará con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

**Noveno.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día miércoles diecisiete de octubre del año dos mil doce, y a fin de dar cabal cumplimiento a

**Corresponde a la 37ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----